

BMZ



Ministerio Federal de
Cooperación Económica
y Desarrollo



Diseñadores de futuro
Forjamos el futuro.
Unamos nuestras fuerzas.



**Implementación de los derechos de niñas y niños y jóvenes
en la Cooperación Internacional Alemana**

La situación de los derechos de la niñez indígena

**Un panorama a la luz del Convenio 169 de la OIT y la Convención
de los Derechos del Niño en Bolivia, Ecuador y Perú**

Publicado por

giz Deutsche Gesellschaft
für Internationale
Zusammenarbeit (GIZ) GmbH

Índice

1. INTRODUCCIÓN	5
2. CONTEXTO DEL ESTUDIO Y MARCO NORMATIVO	6
2.1. MARCO CONCEPTUAL DEL ESTUDIO	6
2.2. MOVIMIENTOS INDÍGENAS: NUEVOS ACTORES POLÍTICOS EN LA REGIÓN ANDINA	9
2.3. INDICADORES ECONÓMICOS Y SOCIALES	9
2.4. LA PROBLEMÁTICA DE LA NIÑEZ INDÍGENA EN EL DEBATE INTERNACIONAL	11
2.5. MARCO NORMATIVO	11
2.5.1. Pueblo indígena: ¿Quién es ese sujeto jurídico?	11
2.5.2. El Convenio 169 de la OIT	12
2.5.3. La Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas	12
2.5.4. Los derechos de los niños, niñas y adolescentes	13
3. RESULTADOS DEL ESTUDIO	14
3.1. LOS DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES INDÍGENAS EN LA PRÁCTICA	14
3.1.1. El derecho a la identidad	14
3.1.2. Primera infancia y salud	14
3.1.3. ¿Más y mejor educación?	15
3.1.4. Protección contra la violencia	17
3.1.4.1. Maltrato físico y psicológico	17
3.1.4.2. Violencia sexual	17
3.1.4.3. Negligencia por parte de los padres	19
3.1.5. Trabajo infantil	20
3.1.6. La niña y el enfoque de género	22
3.1.7. Embarazo en adolescentes	24
3.1.8. Jóvenes indígenas	24
3.1.9. Participación	26
3.2. ACTUACIÓN DEL SUJETO OBLIGADO A GARANTIZAR LA PROTECCIÓN INTEGRAL	27
3.2.1. La Administración	27
3.2.2. El Legislativo	29
3.2.3. El Sistema Judicial	29
3.2.4. La Defensoría del Pueblo (Ombudsman)	29
3.3. JURISDICCIÓN INDÍGENA	31
3.3.1. Base legal	31
3.3.2. Comunidades y jurisdicción indígena: el reto de la diversidad	31
3.3.3. Mecanismos de protección a niños, niñas y adolescentes	33
3.3.3.1. Desafíos para la implementación	33
3.3.3.2. La “interlegalidad”	34
3.3.3.3. Los derechos humanos y la jurisdicción indígena	34
3.4. LOS PROMOTORES DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ Y SUS ENFOQUES DE TRABAJO	35
3.4.1. Cooperación internacional	35
3.4.2. La cooperación alemana para el desarrollo (GIZ)	37
4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	38
4.1. GENERALES	38
4.2. RECOMENDACIONES A LA COOPERACIÓN ALEMANA	39
4.3. RECOMENDACIONES AL SUJETO OBLIGADO A LA PROTECCIÓN INTEGRAL	40
4.4. RECOMENDACIONES A LAS ORGANIZACIONES INDÍGENAS	40
5. BIBLIOGRAFÍA	42
GLOSARIO DE SIGLAS	45
ANEXO	46

“Había una sociedad bastante desmembrada y entonces se reunieron los mayores y decidieron ir a buscar al sabedor a las altas montañas. Cuando llegaron le contaron todas las cuitas por las que estaban pasando: desarraigo, conflicto, envidias, muerte y demás, y le pidieron que por favor les diera una solución. El sabedor les dijo que volvieran en unos días mientras él conversaba con los espíritus. Subieron al cabo de unos días y efectivamente el sabedor les dio una respuesta. Les dijo: “Se me avisó que en los próximos 30 años nacerá un niño que tendrá la solución a todos los problemas que ustedes tienen, pero no les puedo decir ni cuándo, ni en cuál de las familias nacerá. Por lo tanto les recomiendo que todos los niños que nazcan en los próximos 30 años sean cuidados con la atención y los requerimientos necesarios para que este niño pueda formarse como debe ser y atender el camino y la meta que le corresponde.” En los 30 años siguientes nunca supieron cuál era ese niño predestinado, pero los problemas de su sociedad se resolvieron. ”

(Relato contado por Pedro Santiago Posada, director de Asuntos indígenas del Ministerio del interior y de Justicia de Colombia durante al acto inaugural del encuentro Latinoamericano Trabajo infantil, Pueblos indígenas y Gobiernos „de la declaración a la acción“, 2010).

1. Introducción



El presente documento brinda un panorama general de la situación de los derechos de los niños, niñas y adolescentes indígenas en tres países de la Región Andina: Bolivia, Ecuador y Perú. El análisis de la situación se realiza a la luz de la Convención de los Derechos del Niño y el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y teniendo en cuenta la práctica del derecho indígena (jurisdicción indígena).

El enfoque del análisis se concentra en las actuaciones de los gobiernos nacionales como los sujetos centrales obligados a respetar y proteger los mencionados derechos. Además, el trabajo analiza los enfoques de trabajo de los promotores de derechos de la niñez (Cooperación Internacional, instituciones de la sociedad civil, entre otros).

El estudio se inscribe por tanto en las prioridades de las políticas de desarrollo del Ministerio Federal de Cooperación Económica y Desarrollo (BMZ).

En este contexto la GIZ, por encargo del BMZ, a través del Programa Regional PROINDIGENA apoya a los pueblos indígenas de América Latina y tiene como marco estratégico al concepto 142 del Ministerio Alemán de Cooperación, “Cooperación al desarrollo con pueblos indígenas en América Latina y el Caribe”. De la misma forma el Programa Sectorial para la implementación de los derechos de niñas y niños y jóvenes en la cooperación internacional alemana tiene como objetivo que el BMZ y sus instituciones orienten su actuación política de forma sistemática hacia los derechos de niños/niñas y jóvenes de acuerdo a los estándares y principios de derechos humanos, como parte del concepto de desarrollo de cooperación de Alemania orientado a los derechos humanos y género.

El estudio concluye con la formulación de recomendaciones conducentes a proteger más eficazmente los derechos de los niños y jóvenes indígenas a los diferentes actores involucrados en esta temática.

La información aquí presentada es el resultado de un estudio realizado entre los meses de agosto de 2012 y enero de 2013 en los tres países mencionados. Estos se eligieron porque en ellos se ha dado un desarrollo sostenido del reconocimiento de los derechos colectivos de los pueblos indígenas en la normativa constitucional, en especial en Bolivia y Ecuador. Además, estos tres países son contrapartes tradicionales de la Cooperación Internacional Alemana.

El método utilizado para el levantamiento de información en el campo fue la entrevista a informantes clave. Se realizaron 41 entrevistas en 8 instituciones públicas de los poderes ejecutivo y legislativo; en 5 adjuntías y proyectos especiales de las oficinas nacionales de Defensoría del Pueblo (Ombudsman); en 5 organizaciones indígenas de representación nacional; en 11 organismos de Cooperación Internacional (entre agencias de Naciones Unidas y organizaciones no gubernamentales de carácter internacional); y con 11 informantes calificados provenientes de centros académicos, organizaciones no gubernamentales nacionales, programas de la cooperación alemana y especialistas en la temática (para mayor información ver anexo).

2. Contexto del estudio y marco normativo

El centro de atención del estudio es el derecho internacional que garantiza los derechos de los niños y jóvenes indígenas y su aplicación en la práctica (realidad jurídica).

Los parámetros para el análisis son, por una parte, la Convención sobre los derechos del Niño (1989) y por otra parte los derechos de los Pueblos indígenas, particularmente atendiendo el Convenio 169 de la Organización internacional del trabajo para poblaciones indígenas y tribales (1989)

2.1. Marco conceptual del estudio

La literatura precedente en los países estudiados, así como en todo el continente americano, relacionada con la temática de derechos de la niñez indígena aborda de manera,

escasa y poco sistemática la relación entre la Convención del Niño (y su énfasis en los derechos individuales) y el Convenio de la OIT (y su enfoque en los derechos colectivos de los pueblos indígenas).

Para poder evaluar de manera efectiva el cumplimiento efectivo, la protección y la dotación de garantía de los derechos de los niños indígenas y los jóvenes, es necesario definir dimensiones para tener unos parámetros de análisis claros. El presente análisis se basa en cuatro dimensiones de la protección de los derechos de los niños indígenas que son complementarias entre sí e interdependientes. Se muestran en la siguiente Figura.

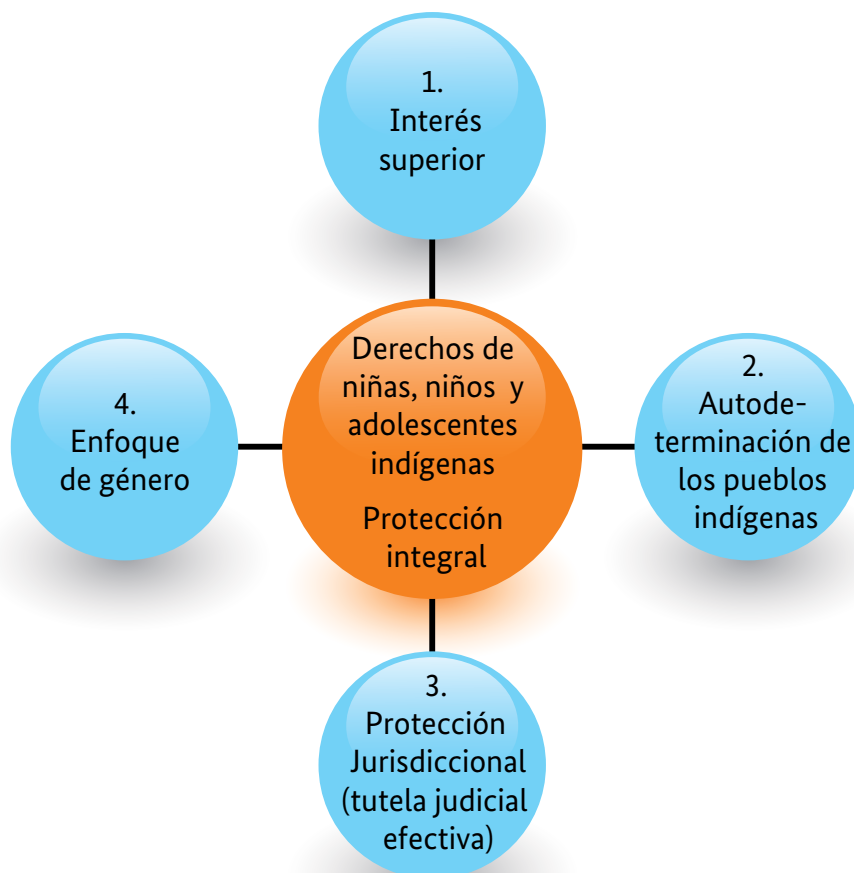


Figura 1: Cuatro dimensiones básicas para la protección de los derechos de la niñez indígena

(1) El interés superior del niño

El enfoque de protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes presenta un desafío particular cuando se trata de población indígena: el “interés superior del niño”, principio fundamental en todas las medidas concernientes a la niñez¹, debe ser aplicado en el contexto de los derechos colectivos de los pueblos indígenas.

Al respecto, el Comité de derechos del niño (en adelante: el Comité) en la observación General nº 11 (2009) establece que “el interés superior del niño no puede desatenderse o vulnerarse en favor del interés superior del grupo” (§ 30)², pero el Comité continúa y señala que “el interés superior del niño se concibe como un derecho colectivo y como un derecho individual, y que la aplicación de ese derecho a los niños indígenas como grupo exige que se examine la relación de ese derecho con los derechos culturales colectivos”.

El ejercicio y goce de los derechos de niños, niñas y adolescentes indígenas se debe basar en una consideración sistemática de la Convención de los derechos del niño³. Esto implica tomar en cuenta dos dimensiones o criterios en el análisis.

1. Garantizar a niños, niñas y adolescentes indígenas el derecho a su propia vida cultural, en común con los demás miembros de su grupo (art. 30) y garantizar también los derechos y deberes de los padres (art. 5) o los miembros de la familia ampliada y la comunidad (OG11 §§ 2 y 46 respectivamente).
2. Las prácticas culturales de los pueblos indígenas se deberán ejercer en conformidad con la Convención de los derechos del niño, no pudiendo mantenerse prácticas perjudiciales para la dignidad, la salud o el desarrollo de niños, niñas y adolescentes (OG11 § 22).

El reto de armonizar estas dos dimensiones requiere articular los instrumentos internacionales de tal manera que sean recíprocos y complementarios entre sí y no contrapuestos.

(2) Autodeterminación de los pueblos indígenas

Desde la aprobación del Convenio 169 de la OIT (1989) hasta la Declaración de Naciones Unidas sobre los derechos de los Pueblos indígenas (2007) se ha dado un acelerado desarrollo normativo en favor de la autonomía y preservación de la identidad colectiva de los pueblos indígenas. En este contexto, el derecho a la autodeterminación ha ido consolidándose paulatinamente hasta conseguir el reconocimiento explícito en el art. 3 de la declaración: “Los pueblos indígenas tienen derecho a la libre determinación. en virtud de ese derecho determinan libremente su condición política y persiguen libremente su desarrollo económico, social y cultural” (ONU, 2007).

Dicho avance en la normativa internacional responde, por un lado, a la perspectiva de los pueblos indígenas, para quienes el derecho a la libre determinación es un requisito previo al ejercicio de todos los demás derechos humanos⁴; y por otro lado, a la jurisprudencia internacional, fuertemente influenciada por la Corte Constitucional Colombiana⁵.

En este contexto, la autodeterminación debe entenderse de manera relacional, a partir del reconocimiento de la interdependencia entre la dimensión colectiva y la individual en el ejercicio del autogobierno; es decir, entendiendo a los individuos como agentes de un entramado colectivo más que como individuos atomizados (Young, 2007)⁶ en concordancia con principios de las sociedades indígenas, según los cuales los derechos individuales suelen reconocer la interdependencia entre todos los seres vivos y con frecuencia se articulan en términos de responsabilidades individuales y colectivas⁷.

1 Art. 3 de la Convención de los Derechos del Niño (UNICEF, 2004).

2 Comité de los Derechos del Niño, 2009.

3 Comité de los Derechos del Niño, 2003.

4 Sambo Dorough, 2009.

5 La Sentencia 973 del año 2009 de este Tribunal, por ejemplo, establecía que “[e]l derecho a la libre determinación significa: decidir por sí mismos los asuntos y aspiraciones propias de su comunidad, en los ámbitos material, cultural y espiritual, político y jurídico, de acuerdo con sus referentes propios y conforme con los límites que señalen la Constitución y la ley”)

6 Citada en: Kuokkanen, 2012.

7 Ibíd.

(3) Protección jurisdiccional indígena (Tutela judicial efectiva)

Al ratificar la Convención de los derechos del niño en 1989, los Estados se comprometieron a desarrollar mecanismos de protección jurisdiccional. A la par de esto, y a la luz del derecho a la autodeterminación, los pueblos indígenas vienen implementando distintas modalidades de autogobierno que incluyen el establecimiento y/o formalización de mecanismos jurisdiccionales de protección de los derechos individuales y colectivos de sus miembros.

Además de los problemas de vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes atribuibles a la ausencia de servicios básicos y políticas públicas que beneficien a los pueblos indígenas, cabe destacar los problemas vinculados con las instituciones y estructuras internas de protección jurisdiccional en las distintas formas de autogobierno de los pueblos indígenas.

(4) No- discriminación por diferenciación de género

Se trata de un enfoque de suma relevancia que permite abordar de manera desagregada la vulnerabilidad en el ejercicio de derechos de hombres y mujeres en diferentes momentos de su ciclo vital. La posición desventajosa de la mujer, particularmente de la niña, es también una realidad en los pueblos indígenas, por lo que resulta imprescindible tomar en cuenta la perspectiva de género y su relación con el derecho a la autodeterminación indígena.

Es necesario trascender visiones idealizadas de las sociedades indígenas como esencialmente igualitarias y visibilizar estructuras y relaciones de poder jerárquicas entre hombres y mujeres que podrían estar ocasionando que mujeres indígenas (niñas, jóvenes y adultas) tengan un acceso diferenciado a recursos, representación, influencia política y el derecho a ser oídas⁸. Desafortunadamente, existen muy pocos estudios que tratan la problemática específica de las niñas indígenas, y en los existentes, la consideración de la niña se enmarca en la problemática general de la mujer indígena⁹.

Además de permitir el análisis diferenciado de la problemática particular de las niñas indígenas, la perspectiva de *No-discriminación por diferenciación de género* permite establecer conexiones entre la situación de vulnerabilidad de niños, niñas y adolescentes indígenas, y su acceso limitado o carencia en la satisfacción de sus necesidades básicas, con patrones culturales asentados en diferenciaciones negativas basadas en género.

8 Ibid.: 226.

9 Ver: Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas, 2012; Iwanka Raya, 2006; Franco et al., 2009; Kuokkanen, 2012; entre otros.

2.2. Movimientos indígenas: Nuevos actores políticos en la Región Andina

En las últimas décadas, se han dado intensos cambios en las dinámicas sociales y políticas en América latina y particularmente en la Región Andina. La década de los años ochenta estuvo caracterizada por la transición de dictaduras militares a regímenes democráticos con gobiernos populistas que respondían a doctrinas políticas de izquierda. En la década siguiente, ocurre un drástico cambio de rumbo hacia una economía liberal de mercado y una democracia basada en “pactos políticos”, lo que significó que unos pocos partidos, con aspiración hegemónica, se turnaran el control del escenario político¹⁰.

Además, en la década de los noventa, tienen lugar las primeras rupturas del orden constitucional, como el denominado “autogolpe” de Estado del presidente Alberto Fujimori en Perú. Finalmente, en esta década hizo su aparición, y se consolidó, un nuevo actor político: el movimiento indígena, tanto en Ecuador (con las movilizaciones de 1990 y 1994) como en Bolivia (con las movilizaciones 1990 y 1998).

La emergencia de los movimientos indígenas se ha dado a la par de ciertos procesos críticos en el devenir político de estos países: el rápido desgaste del sistema de partidos y del movimiento sindical-obrero, la ingobernabilidad y la crisis económica de finales de la década de los noventa.

La última década se hizo evidente, en los tres países, que sin la participación de los pueblos indígenas no son posi-

bles ni la democracia, ni el desarrollo y menos la gobernabilidad. Al mismo tiempo se hicieron avances en el reconocimiento derechos humanos. Finalmente, en los tres países se constata que en la política se han desarrollado nuevos discursos y prácticas que pretenden, por lo menos formalmente, ser más inclusivos.

Los nuevos discursos y prácticas políticas, sin embargo, son incipientes y todavía se constata resistencia por parte de los gobernantes por ceder parte del poder a los pueblos indígenas, que por su parte aspiran a tener mayor autonomía en la gestión de sus territorios y mayor participación en la gestión del poder en el ámbito nacional¹¹.

Esta situación genera tensiones permanentes entre los gobiernos, las organizaciones y los representantes indígenas, tensiones que giran, sobre todo, alrededor de la temática de extracción de recursos naturales en territorios indígenas. En los tres países estudiados, la relación entre los gobiernos y los pueblos indígenas estará caracterizada por conflictos en esta materia.

2.3. Indicadores económicos y sociales

En la última década en la Región Andina hubo una mejora sostenida de sus indicadores económicos, luego de reponeerse de la crisis de finales de la década de los noventa. En los tres países, se dio un importante incremento del Producto Interno Bruto que prácticamente se triplicó¹². Esta mejora se debe a diversas causas, especialmente el incremento sostenido de los precios de materias primas, en

InfoBox 1: Perú - violencia política

A partir de inicios de los años ochenta y durante dos décadas, Perú vivió una guerra interna que enfrentó a los grupos armados “Sendero Luminoso” – sobre todo – y el “Movimiento Revolucionario Tupac Amaru” con las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional. La guerra desatada afectó principalmente a población indígena y campesina de las áreas rurales del país. De acuerdo con la Comisión de la Verdad y Reconciliación (CVR), el 75 % de los muertos en torno al conflicto¹³ tenía una lengua indígena como lengua materna (CVR, 2003).

Todo diagnóstico que se refiera a la situación de la población indígena en Perú debe tomar en cuenta que una gran parte de la misma se encuentra en situación de posguerra. Esta población, además de haber visto sus derechos históricamente relegados, tiene ahora pendiente el proceso de reparación respectivo por cuantiosas pérdidas materiales, desestructuración de la vida social de sus comunidades, así como el daño físico y mental producto de la guerra.

10 Ver: Conaghan et. al, 1997.

11 Ver: Cordero Ponce, 2012.

12 Bolivia de 7.925 a 23.948 millones de dólares (incremento de 302 %), Ecuador de 23.714 a 65.393 millones de dólares (incremento de 275 %) y Perú de 59.130 a 180.759 millones de dólares (incremento de 305 %).

13 La Comisión de la Verdad y Reconciliación (2003) hizo un cálculo aproximado de 69.280 muertos.

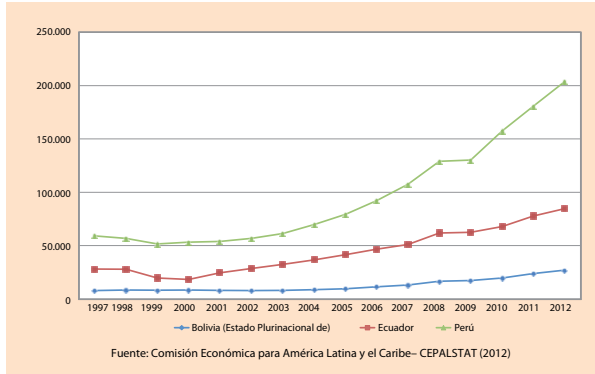


Gráfico 1: Producto Interno Bruto en Bolivia, Ecuador y Perú. (A precios corrientes en miles de millones de dólares)

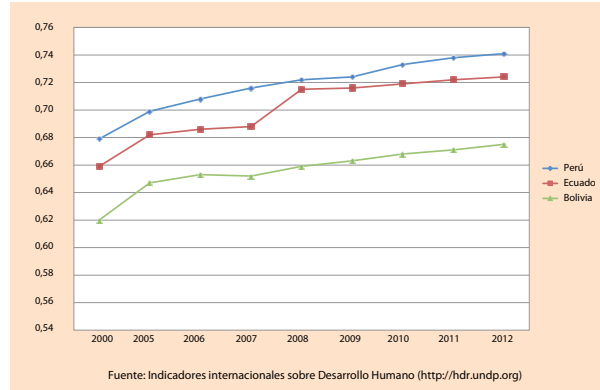


Gráfico 2: Índice de Desarrollo Humano en Bolivia, Ecuador y Perú

el mercado internacional. Este crecimiento en el Producto Interno Bruto, además, contribuyó a la mejora de los indicadores más importantes de desarrollo humano y tuvo un efecto importante en el logro de los objetivos de desarrollo del Milenio.

Algunos de estos logros están relacionados con la protección integral de niños, niñas y adolescentes. Si bien la región mostró dicho avance en su Índice de Desarrollo Humano en el período 1999-2006, al incorporarse la medición de la desigualdad se observa que dichas mejoras no significaron tanto como se pensaba.

Los indicadores agregados de bienestar suelen ocultar graves inequidades, por lo que es indispensable incluir la desigualdad para medir los logros de manera más precisa.¹⁴

En cuanto a la situación de la niñez y adolescencia en los países analizados, con la consideración de la medición de desigualdad, el panorama es poco alentador. Pues, si bien hay una mejora general en la situación de la niñez existen aún datos alarmantes en el caso de niños, niñas y

adolescentes indígenas. La información al respecto es muy escasa en los tres países; no obstante, desde las aproximaciones estadísticas disponibles, se observa una situación significativamente más desventajosa para los niños, niñas y adolescentes indígenas que para sus pares no indígenas.

Algunos estudios centrados en Latinoamérica y el Caribe muestran que cerca del 63 % de niños y niñas sufren algún tipo de pobreza, cifra que para el caso de la niñez indígena es de 88 % (CEPAL / UNICEF, 2012).

Por otro lado, los censos de la década de 2000 en el continente muestran, respecto a la niñez indígena, que 9 de cada 10 niños y niñas padecía algún tipo de privación. Cuando se incorpora la variable de género, resulta que un 7,1 % de las niñas presentan privaciones severas en educación, frente a un 5,6 % de los niños; en la privación total (moderada y severa) se encuentra el 20,6 % de las niñas y el 17,0 % de los niños. Las disparidades en desmedro de las niñas indígenas se extienden en 9 de los 16 países con datos disponibles, mientras que en los 7 restantes las brechas de género se estarían cerrando. Además, los niños, niñas y adolescentes indígenas ven afectados sus derechos por situaciones como la pérdida del idioma, expresiones culturales y formas de vida (CEPAL/UNICEF, 2012).

País y fecha del censo	Privación moderada - severa en:				Fuente: CEPAL/UNICEF, 2012	
	Educación		Vivienda		Agua	
	Indígena	No indígena	Indígena	No indígena	Indígena	No indígena
Bolivia, 2001	12,3	10,8	83,7	71,9	77,7	63,0
Ecuador, 2001	26,7	17,9	93,3	78,5	85,5	56,6
Perú, 2007	10,0	10,5	81,2	57,8	64,9	43,2
Total América Latina	18,8	12,3	84,1	49,9	62,6	36,5
Privación moderada	12,5	10,4	19,1	27,7	32,1	26,3
Privación severa	6,3	1,9	65,0	22,2	30,5	10,2

Tabla 1: Porcentaje de menores de 18 años con privaciones moderadas-severas según condición indígena/no indígena en censos de la década de 2000

14 PNUD, 2010.

2.4. La problemática de la niñez indígena en el debate internacional

La última década ha sido particularmente importante en la discusión sobre la problemática de la niñez indígena a nivel internacional, sobre todo en el ámbito de la organización de las naciones unidas (ONU) y sus órganos pertinentes¹⁵. Esto ha motivado a los Estados y las Agencias de Cooperación Internacional a dirigir la mirada hacia dicha problemática.

De las diversas recomendaciones de los órganos de la ONU, cabe resaltar dos: grupos de estas recomendaciones. Por un lado el llamado a los Estados a adoptar un enfoque amplio de respeto, protección y realización de los derechos de niños, niñas y adolescentes indígenas, basado en la Convención de los derechos del niño y otras normas internacionales relevantes como el Convenio 169 de la OIT; y por otro lado la alerta a las agencias especializadas de la ONU y a los Estados miembros sobre la necesidad de recolectar datos sobre la situación de niños, niñas y adolescentes indígenas o en su caso desagregar la variable étnica en los datos que ya se vienen recolectando.

Asimismo, en el año 2009, el Comité de los derechos del niño emitió la observación General N° 11 que aborda los derechos de la niñez indígena a la luz de la Convención de los derechos del niño y el Convenio 169. Dicho comentario orienta a los Estados sobre la forma de cumplir las obligaciones que les impone la Convención en lo referente a los niños indígenas¹⁶.

En términos generales se puede constatar que en los últimos años se ha iniciado la recolección de información sobre la situación de la niñez indígena por parte de entidades estatales, con el apoyo de las agencias de cooperación¹⁶, y órganos del sistema de la ONU y otras agencias especializadas en políticas de desarrollo¹⁷. Aunque este trabajo es todavía incipiente.

2.5. Marco normativo

2.5.1. Pueblo indígena: ¿Quién es ese sujeto jurídico?

El emblemático “estudio del problema de la discriminación contra las poblaciones indígenas” de Martínez Cobo (ONU, 1986), da inicio a un proceso incesante de desarrollo teórico-doctrinal que hizo visibles los derechos de los pueblos indígenas, en el ámbito del derecho internacional y en el marco de los derechos humanos. De ese documento, se pueden rescatar tres principios fundamentales: i) el derecho a la diferencia; ii) el reconocimiento de la continuidad histórica de los pueblos indígenas con las sociedades anteriores a los procesos de colonización ocurridos en sus territorios; y iii) el derecho a la autoidentificación como derecho privativo de los pueblos indígenas de determinar quién es o no indígena¹⁸.

Sobre la base de estos elementos, Martínez Cobo plantea la siguiente definición:

“*Son comunidades, pueblos y naciones indígenas los que, teniendo una continuidad histórica con las sociedades anteriores a la invasión pre-colonial, que se desarrollaron en sus territorios, se consideran distintos a otros sectores de las sociedades que ahora prevalecen en esos territorios o en partes de ellos. Constituyen ahora sectores no dominantes de la sociedad y tienen determinación de preservar, desarrollar y transmitir a generaciones futuras sus territorios ancestrales y su identidad étnica como base de su existencia continuada como pueblo, de acuerdo con sus propios patrones culturales, sus instituciones sociales y sistemas legales*”¹⁹”

Esta fue la definición que posteriormente se utilizó en el Convenio 169 de la OIT, instrumento jurídico que ha guiado los procesos de reivindicación de los pueblos indígenas en muchos Estados y ha derivado en reformas constitucionales desde inicios de la década de los noventa hasta hoy. Además, ha abierto el camino a una presencia indíge-

15 En el año 2003, por un lado, el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas, en su segundo período de sesiones, decidió prestar atención especial a la temática de la niñez indígena; y, por otro lado, el Comité de Derechos del Niño organizó la “Jornada de debate general sobre los derechos de los niños indígenas” (Committee on the Rights Of The Child, Day of general discussion on the rights of indigenous children, 34th Session, 15 September – 3 October 2003)

16 Por ejemplo, en Bolivia: UDAPE, 2008a; UDAPE, 2008b, entre otros.

17 UNICEF, 2004; CEPAL/UNICEF, 2010; CEPAL/UNICEF, 2012; PNUD, 2006; Banco Mundial, 2012. Por otra parte existen diversas publicaciones realizadas sobre la niñez indígena alrededor de los programas de educación intercultural bilingüe, por ejemplo, el de la fundación EIBAMAZ en Ecuador.

18 Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías de las Naciones Unidas, 1986. (párr. 373, 375 y 376).

19 *Ibíd.* (párr. 379). Esta definición ha sido reelaborada y enriquecida posteriormente en diversos espacios de reflexión de derechos humanos, ver: Daes, 1996.

na cada vez mayor en el sistema internacional de derechos humanos, a la emergencia paulatina de un nuevo derecho internacional de los pueblos indígenas y a la configuración de los pueblos indígenas como un nuevo sujeto colectivo de este nuevo derecho internacional (Stavenhagen, 2006).

2.5.2. El Convenio 169 de la OIT

El Convenio 169 (1989) marca un cambio en la concepción de la OIT sobre los pueblos indígenas con respecto al Convenio 107 (1957) de este mismo organismo. Aunque la protección continúa siendo el objetivo principal, el camino hacia esta deja de ser el paradigma “integracionista” para dar paso al respeto por la diversidad de culturas y formas de vida. En efecto, el Convenio 169 parte de la convicción de que de que los pueblos indígenas tienen derecho a continuar existiendo sin la pérdida de su propia identidad y con la facultad de determinar por sí mismos la forma y el ritmo de su desarrollo (OIT, 2003).

Además, el Convenio amplía el concepto de “poblaciones” al de “pueblos” indígenas y establece como uno de sus objetivos fijar las condiciones necesarias para el auto-

gobierno, marco desde el cual se deberán interpretar los instrumentos de protección de derechos humanos.

El Convenio 169, finalmente, fortaleció la demanda indígena en cuanto a dos temas centrales: el territorio y el acceso a los recursos naturales. A partir de este núcleo, se fueron desarrollando los otros derechos establecidos en el contenido del mismo (OIT, 2003).

2.5.3. La Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas

La declaración de las naciones unidas sobre los derechos de los Pueblos indígenas (2007) con sus 46 artículos, cubre toda la gama de derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales que ya se encuentran en otros instrumentos internacionales de derechos humanos, colocándolos en el contexto específico de los pueblos indígenas (Stavenhagen, 2008).

En el preámbulo de esta declaración se reconoce y reafirma que las personas indígenas cuentan con todos los derechos humanos reconocidos en el derecho internacional y que



Bolivia, septiembre 2012 (imagen: Elva Pacheco Llanos/GIZ)

los pueblos indígenas poseen derechos colectivos que son indispensables para su existencia, bienestar y desarrollo integral como pueblos (AG-ONU, 2007). Su objetivo es posibilitar que los pueblos indígenas superen la desventajas sistemáticas que enfrentan y alcancen una situación de igualdad en relación con los actuales sectores dominantes (Anaya, 2006).

Por otro lado, Stavenhagen (2008) sostiene que la “brecha de implementación” de los derechos de los pueblos indígenas no consiste solo en una brecha jurídica, expresada en la distancia entre los avances legislativos y jurisprudenciales en cada país, sino también de implementación, ya que las políticas y programas estatales hacia los pueblos indígenas, en numerosas ocasiones, no toman en cuenta los derechos reconocidos de esta población o entran en contradicción con los mismos.

Dichas brechas se muestran en los tres países estudiados. Si bien Bolivia y Ecuador, convirtieron en artículos constitucionales muchos de los derechos establecidos en el Convenio 169 y en la declaración de NN.UU. sobre los derechos de los Pueblos indígenas, todavía existen muchos impedimentos para su ejercicio.

2.5.4. Los derechos de niños, niñas y adolescentes

La Convención de los derechos del niño (1989) es el instrumento internacional que más adhesiones ha obtenido de Estados miembros de las Naciones Unidas, exceptuando a los Estados Unidos de Norteamérica, Somalia y Sudán del Sur que aún no la han ratificado. El amplio consenso internacional favorable a los principios e instituciones acogidos por dicho instrumento, refleja el desarrollo actual de esta materia (CIDH, 2002).

A más de veinte años de la aprobación de la Convención por la Asamblea General de Naciones Unidas, se constata un avance importante en los países estudiados en cuanto al desarrollo de la normativa conducente a la protección y respeto de los derechos de niños, niñas y adolescentes. A partir de la Convención, se cambió la noción de que niños, niñas y adolescentes son objeto de protección y tutela, al paradigma, según el cual, son sujetos de derechos en la denominada “doctrina de la protección integral”.

La doctrina de protección integral tiene tres pilares fundamentales: i) el interés superior del niño, a la luz del cual se debe interpretar, integrar y aplicar la normativa de la niñez y la adolescencia, además constituye el límite a la actuación de las autoridades en la adopción de decisiones relacionadas con la niñez; ii) el menor de edad como sujeto de derecho, tanto de los derechos humanos básicos como los que son propios de su condición de menor; y iii) el ejercicio de los derechos fundamentales y su vínculo a la autoridad parental, que tiene como único fin procurar al niño la protección y los cuidados indispensables para garantizar su desarrollo integral (CIDH, 2002). Los tres países estudiados, cuyos Estados suscribieron la Convención, desarrollaron las garantías para la aplicación de la misma.

Bolivia ratificó este Convenio en 1990, a través de la Ley 1152. Posteriormente, aprobó el Código del niño, niña y Adolescente en 1999. Diez años más tarde (2009), entró en vigencia una nueva Constitución Política del Estado que incorpora un capítulo sobre los derechos de los niños, niñas y adolescentes (arts. 58-61). Actualmente, el Ministerio de Justicia, a través de su Viceministerio de Igualdad de Oportunidades, viene elaborando un proyecto de Ley de modificación del mencionado Código a fin de hacerlo compatible con la nueva Constitución del Estado boliviano.

Ecuador ratificó la Convención en el año 1990 y aprobó un Código del niño, niña y Adolescente en el año 2003. Al igual que Bolivia, ha incluido en su nueva Constitución Política (2008) una sección especial para desarrollar los derechos de niños, niñas y adolescentes (arts. 44-46). Además, se ha anunciado una próxima reforma con el fin de adecuar el Código a la nueva Constitución.

Perú, por su parte, ratificó la Convención en el año 1990 y aprobó un Código del niño, niña y Adolescente en el año 2000. La Constitución Política peruana solo cuenta con una referencia a la protección de la niñez (art. 4). Actualmente, está en marcha un proceso de modificación del Código del niño, niña y Adolescente²⁰.

3. Resultados del estudio

3.1. Los derechos de niños, niñas y adolescentes indígenas en la práctica

El presente estudio, tal como se mencionó antes, es un acercamiento a la situación de la niñez indígena en los tres países estudiados. Por ello no es exhaustivo ni sistemático en el análisis de cada uno de los derechos de las niñas, niños y adolescente indígenas. Más bien, a partir de la información otorgada por los entrevistados, intenta dar cuenta sobre algunos de los desafíos que significa mejorar la situación de las niñas, niños y adolescentes indígenas a la luz de la protección de sus derechos colectivos e individuales.

3.1.1. El derecho a la identidad

Según da cuenta UNICEF, hubo una mejora del registro de nacimientos de niñas y niños menores de 5 años en América Latina y el Caribe. En efecto, las cifras han pasado de un total de 82 % de los niños y niñas menores de 5 años registrados en 2006, a un 90 % en 2010 (UNICEF, 2011)²¹. Para el caso de los países estudiados la situación es heterogénea y precisa de una mayor atención, por ejemplo el porcentaje de niñas y niños menores de 5 años que no han sido registrados en Bolivia es 26%, mientras que en Ecuador es 15%; y en Perú 7% (UNICEF, 2011).

3.1.2. Primera infancia y salud

El derecho a la salud de niños, niñas y adolescentes no cuenta con la protección necesaria por parte de las instituciones estatales en los países estudiados. En efecto, la cobertura y calidad de los servicios de salud es deficiente de manera general, pero se acentúa visiblemente en áreas rurales con población indígena.

“ Hay una insuficiente provisión del servicio estatal y el poco servicio que llega del Estado es deficiente y poco intercultural [...] [existen] problemas en la provisión de vacunas, problemas en las cadenas de frío. Hay problemas de desnutrición infantil que es altísima en varias regiones con presencia indígena . ”

(Defensoría del Pueblo, Perú)

En los últimos años, se han dado algunas mejoras en los tres países, sin embargo, los datos dan cuenta de una brecha entre la situación de la niñez indígena respecto a la no indígena. Así, por ejemplo, en el caso de Bolivia, en el período entre 1976 y 2008, la tasa de mortalidad infantil se redujo de 151 a 50 por mil nacidos vivos, cifra que, sin embargo, es el doble en poblaciones indígenas (UNICEF Bolivia, 2012b). En Ecuador, por otra parte, la tasa de retraso en



Niños en la Amazonia, (imagen: Pablo Ortiz)

21 UNICEF, UNICEF TACRO & CEPAL (2011), Revista Desafíos 13, Noviembre de 2011: El derecho a la identidad: Los registros de nacimiento en América Latina y el Caribe.

el crecimiento en menores de 5 años, en el período entre 2006 y 2008, se redujo de 25,8 % a 22 %; la misma cifra, no obstante, es de 50,5 % en niños indígenas (Ministerio de Coordinación de Desarrollo Social, 2010). Finalmente, un estudio en Perú entre niños y niñas de 3 a 5 años muestra que el 58 % de la población no indígena tiene acceso a fuentes mejoradas de saneamiento, cifra que es de solo 10 % entre los indígenas (INEI/UNICEF, 2010).

Sumado a esta desigualdad entre la población indígena y la no indígena, también existen diferencias entre los distintos pueblos indígenas alrededor del tratamiento de niños y niñas. En efecto, existen en las sociedades indígenas una gran diversidad de prácticas culturales.

“En la etapa postparto en tierras altas, en poblaciones aymaras, la atención está más concentrada a las mujeres y a los niños se los deja de lado; y en tierras bajas es a la inversa [...] en el área andina existe muchos casos de infanticidio - los ahogan o los descuidan y los niños fallecen - y el índice de niños que fallece el primer mes de nacidos es bastante alto [en cambio] en tierras bajas vemos que las mujeres optan por el aborto si es que el embarazo no ha sido deseado y una vez que nace el niño, es un niño que recibe mucha atención de parte de la familia.”

(Family Care International, Bolivia)

Un elemento clave, en la atención de la salud de la población indígena, es la necesidad de generar un auténtico diálogo intercultural en que concepciones y prácticas indígenas vinculadas con el cuerpo, la salud y la enfermedad sean tomadas en cuenta en la provisión de los servicios de salud estatales. Las relaciones jerárquicas de poder basadas en la legitimación de un tipo específico de conocimiento (biomédico) y procedencia étnica (urbana, blanca o mestiza) en el contexto de la prestación de servicios de salud, deben redefinirse a fin de brindar servicios de calidad y culturalmente adaptados a la realidad en cuestión. Este es un reto muy importante en los tres países estudiados. El marco de derechos humanos es un punto de partida central para el desarrollo de este diálogo intercultural.

Finalmente, desde las organizaciones indígenas, se identifica el avance de las industrias extractivas, en regiones con

ausencia parcial o total del Estado, como fuente de nuevos problemas que afectan, entre otros, la salud de la niñez indígena.

“Anteriormente no había tanta desnutrición porque éramos pocos también, comíamos todo lo que teníamos en el monte [...] donde no están entrando petroleras o madereras todavía tenemos la oportunidad de tener todo sano.”

(CONAP, Perú)

3.1.3. ¿Más y mejor educación?

“No debería ser sólo EIB sólo para nosotros los indios porque ¿no será que nos están aislando más? Porque no nos están dando educación de calidad.”

(Activista quechua, Perú)

Los datos dan cuenta de una mejora en el acceso de la niñez y adolescencia a la educación en los tres países. No obstante, se constata que existe una brecha desfavorable para las poblaciones indígenas si se las compara con el resto de la población, respecto a dicho acceso y a la calidad de la educación que reciben.

En efecto, respecto a la calidad de la educación en comunidades indígenas, los informantes señalan que no se adecúa a estándares mínimos en relación con las capacidades

Perú	Asistencia a un centro educativo (3 - 5 años):
	Indígenas: 32% No indígenas: 55%
Ecuador	Tasa escolar de adolescentes (15 - 17 años):
	Indígenas y afroecuatorianos: 41% Mestizos y blancos: 57%
Bolivia	Población que terminó el 8vo. de primaria (14 - 18 años) según idioma materno (2008):
	Indígena: 57.6% No indígena: 82.4%

Fuente: Elaboración propia. Perú (INEI/ UNICEF, 2010), Ecuador (UNICEF, 2011), Bolivia (Jiménez/ Vera, 2010)

Tabla 2: Algunos indicadores de educación comparativos para población indígena y no indígena en el Perú, Ecuador y Bolivia²².

22 No se cuenta con datos homogéneos para los tres países.

básicas que deberían desarrollar los alumnos/as y la necesaria adaptación cultural. Si bien el sistema de educación intercultural Bilingüe (EIB) fue uno de los logros más importantes del movimiento indígena, de acuerdo a lo manifestado por los informantes, su implementación enfrenta muchas carencias, tales como el deficiente desempeño docente y la escasa pertinencia cultural de los currículos. Adicionalmente, se menciona como factor problemático, la falta de soporte de los padres fuera del aula, entre otros.

“Uno de los temas que nosotros cuestionamos, además de la atención de tercera que reciben los centros educativos en las comunidades, es que no hay la pertinencia cultural. La mayoría de docentes son de habla castellana, no conocen la cultura.”

(ECUARUNARI, Ecuador)

“En los padres de familia no existe ninguna preocupación de qué están llevando, qué aprenden, cómo se debe apoyar. La escuela se ve como un simple deber, una rutina.”

(PROJURIDE-GIZ, Bolivia)

La educación en los tres países tiene índices de calidad muy bajos en el contexto de la región (Latinoamérica y Caribe). Por ello, resulta particularmente preocupante que la calidad educativa accesible a niños, niñas y adolescentes indígenas sea aún más baja. Por ejemplo, en Perú, resultados de la ECE-

LO 2008 muestran que el 96 % de los alumnos con “lenguas originarias” no logró el aprendizaje mínimo en la comprensión de textos en la propia lengua (INEI/UNICEF, 2010).

“El sistema intercultural bilingüe es el sistema donde mayor número de niños pasan de año, o sea con menores niveles de repitencia, con menores niveles de deserción [...] [pero al mismo tiempo] es tan evidente la diferencia en la calidad de la educación intercultural Bilingüe y la educación hispana, que tampoco es la mejor, que de hecho muchos dirigentes indígenas prefieren poner a sus hijos en el sistema hispano.”

(IPEC-OIT, Ecuador)

“Encuentras tantos modelos de EIB como proyectos hay, con estándares poco claros, aunque estándares parece un palabra prohibida en el ámbito de la EIB, sin criterios claros [...] no es que la educación bilingüe es de segunda o para pobres, tiene que ser igual o de mayor nivel porque sabemos que todavía hay procesos de discriminación.”

(UNICEF, Perú)

Dadas estas circunstancias, es posible plantear la hipótesis de que el sistema de educación intercultural Bilingüe en lugar de estar disminuyendo las brechas en la calidad de la educación entre la niñez indígena y no indígena, las estaría profundizando. No obstante, los datos recabados no son



Escuela primaria comunidad Indígena, Perú (imagen: Programa Gobernabilidad/GIZ)

suficientes para emitir conclusiones categóricas al respecto. Este tema no se indagó en profundidad, por no ser un objetivo del estudio. Sin embargo, queda clara la necesidad de mejorar el sistema educativo en general y disminuir la brecha de acceso y calidad del mismo, entre los niños, niñas y adolescentes indígenas y el resto de sociedad, en los tres países.

3.1.4. Protección contra la violencia

El problema del maltrato hacia la niñez forma parte de una problemática mayor de violencia generalizada en los países estudiados y, por tanto, afecta a la población indígena y no indígena. Ello se debe principalmente a las estructuras autoritarias y patriarcales que no son exclusivas de la Región Andina. Sin embargo, la situación se exagera por las particularidades históricas, sobre todo por las relaciones de servidumbre impuestas en la colonia hacia los pueblos indígenas que contribuyeron a generar una cultura de la violencia al interior de los mismos y en la sociedad en general²³.

Siguiendo la tipología de la violencia propuesta por Plan Internacional, organismo internacional que promueve los derechos de niños, niñas y adolescentes, se presentan los hallazgos de un estudio considerando cuatro tipos de maltrato: físico, psicológico, sexual y negligencia.

3.1.4.1 Maltrato físico y psicológico

Según algunos informantes, el maltrato es el tema que más les preocupa a niños, niñas y adolescentes indígenas cuando se les consulta directamente. Este dato es sumamente importante, ya que se trataría de una prioridad señalada por los directamente afectados y por lo tanto, debería ser integrada a las medidas de protección y políticas que les atañen.

Además de los patrones autoritarios y patriarcales antes mencionados, el ejercicio de la violencia es reforzado, según dan cuenta los informantes, por el excesivo consumo de alcohol en muchas comunidades indígenas. Esta situación se puede explicar entre otros, por procesos de desestructuración social al interior de las comunidades indígenas. Dichos procesos están vinculados, según algunos informantes, a que los hombres disponen de más recursos monetarios (dinero en efectivo) que perciben al vender su mano de obra a las empresas extractivas, y lo gastan más en el consumo de alcohol que en las necesidades básicas de la familia.

Finalmente, en cada uno de los tres países se están implementando nuevas metodologías para recolectar información sobre violencia y maltrato infantil en tres ámbitos: familia, escuela y comunidad. No obstante, los datos desagregados de las poblaciones indígenas resultan ser, sino escasos, inexistentes.

InfoBox 2: Perú - Posguerra, alcoholismo y violencia doméstica

A partir de un vasto estudio de campo en comunidades indígenas sur-andinas del Perú, Theidon (2004) concluyó que el alcoholismo, si bien era un problema anterior a la violencia política, se tornó endémico en la etapa de posguerra, ya que se convirtió en un medio para lidiar con las memorias de la misma.

Uno de los patrones de consumo que cambió a raíz de la guerra fue que muchas mujeres (generalmente consumidoras de alcohol en fechas festivas y otros contextos demarcados) se convirtieron en consumidoras cotidianas. Asumieron el patrón de consumo que hasta entonces había sido solo “masculino”, incrementando con ello los niveles de violencia cotidiana hacia los hijos/as, (consecuencia de la fuerte relación entre violencia y consumo de alcohol en este contexto).

En el estudio, Theidon recoge las voces de niños y niñas afectados/as por el complejo violencia-alcoholismo:

... recordamos un día que pasamos con niños y niñas en una comunidad centro-sureña. Cuando preguntamos qué debíamos hacer con los borrachos, los niños gritaron en voz alta “¡Matamos a los borrachos!”. No podemos ignorar que estos borrachos a los que quieren matar son los adultos con quienes viven en sus casas y comunidades. Por supuesto no creemos que los niños y las niñas estuvieran planificando lastimar a sus padres y madres. Más bien entendimos esta respuesta en coro como la expresión frustrada de los niños y las niñas frente a los problemas que se manifiestan en la borrachera cotidiana y en la domesticación de la violencia. (p. 107)

23 Ver: Calla et. al, 2005.

24 En el caso de Ecuador, en una encuesta con población escolarizada de todas las provincias del país (1.100 encuestas) se encontró que la incidencia del abuso sexual es del 21,4%, con igual frecuencia entre hombre y mujeres (INFA-MIES/DNI Ecuador, 2009).

3.1.4.2 Violencia sexual

Las estadísticas sobre la atención de la niñez de las defensorías del Pueblo de Perú y Bolivia, respectivamente, señalan que el principal motivo de denuncia son los casos de violencia sexual. Este dato muestra el alto grado de frecuencia de este tipo de violencia contra menores en estos países²⁴. Otro dato alarmante es que el 90 % de los menores de edad en conflicto con la ley en Bolivia son los procesados por violación²⁵, lo que muestra la complejidad del tema de la violencia sexual que involucra a niños, niñas y adolescentes en la región.

Las víctimas de violencia sexual, según los informantes, suelen enfrentar problemas para la restitución apropiada de sus derechos. Existe una tendencia, promovida tanto en las jurisdicciones indígenas como en la ordinaria, a que los casos se resuelvan en el ámbito familiar, tipificándolos como un asunto del ámbito “privado”. Muy pocos casos llegan a ser atendidos en la jurisdicción ordinaria fuera de las comunidades, y cuando esto ocurre, el seguimiento por parte de la víctima es muy difícil debido a las grandes distancias que separan sus comunidades de los juzgados y también por la poca eficiencia con la que suele obrar el ámbito judicial.

“Eran muchos casos de violación y eran resueltos de la manera tradicional: a través del pago a los padres de una motosierra, de una escopeta. Era una transacción entre los padres y el violador del niño. Entonces, no había una proporcionalidad [...] gran parte del problema es que la gente prefiere resolver esta clase de asuntos a un nivel interno de la comunidad y no llegar hasta la jurisprudencia nacional porque es de muy difícil acceso y muy costosa, ocho horas de río, diez horas de río, tres días de río.”

(Antropólogo, Perú)

En la jurisdicción indígena es frecuente recurrir a arreglos materiales entre el perpetrador y la familia de la víctima, para que aquel “compense” la vulneración de derechos; práctica que carece de cualquier proporcionalidad entre el delito y la reparación. Además, existe una tendencia a natu-

ralizar los delitos sexuales y con ello se provoca un doble sufrimiento a la víctima y se causa un sentido de impunidad en la comunidad indígena y la sociedad en general.

“Delitos sexuales contra niños y adolescentes [indígenas], usualmente esos delitos caen en la impunidad y las prácticas comunitarias de resolución de este tipo de problemas terminan por: primero, naturalizar el problema; segundo, darle una salida económica; y tercero, promover que la víctima se quede [o se case] con el ofensor.”

(DNI, Ecuador)

Existen casos en que esta violencia ocurre enmarcada en relaciones de poder asimétricas con personas que no pertenecen a las comunidades indígenas. Esto es un riesgo particularmente grande cuando los agresores ostentan cargos públicos que legitiman su poder en la comunidad.

“Conozco casos espeluznantes como los profesionales en salud que se tomaron fotos con mujeres desnudas de la comunidad y tenían una colección inmensa de fotos, y la gente dice que los indígenas son salvajes [...]. El siguiente personal de salud que llegó volvió a hacer lo mismo, no con fotos, sino con violaciones; y el siguiente personal de salud que llegó era alcohólico.”

(Antropólogo, Perú)

En este contexto, un tema de preocupación en los pueblos indígenas cercanos a las grandes empresas extractivas (mineras o petroleras) es el incremento de la prostitución por parte de adolescentes indígenas. Este problema además está vinculado con el aumento de casos de trata y tráfico de personas.

Algunas de las mujeres indígenas consultadas respecto a esta problemática se muestran aun más afligidas por el desinterés y/o incompetencia.

25 http://www.lostiempos.com/diario/actualidad/local/20121214/90-por-ciento-de-menores-cae-por-delito-de_195598_416683.html. (visitado: 14.12.2012).

“Lo que falta es la educación o sea la información de qué instrumentos legales se cuenta para salir en la defensa, porque hay violaciones a las niñas y también a los niños [...] [¿Y el Mburuvicha?²⁶] No tiene tiempo, porque ahorita está ocupado en sus quehaceres con las petroleras ”

(CIDOB, Bolivia)

El desconocimiento o desinterés sobre la problemática del maltrato contra los niños es una tendencia general en las organizaciones indígenas, pues es usual no considerar la protección de la niñez como prioridad en sus agendas políticas o como tema de sus asambleas. En otras palabras, la reivindicación de los derechos políticos (participación y consulta) y los derechos sobre territorios y recursos naturales siguen acaparando toda la atención de las organizaciones indígenas en sus asambleas y espacios de decisión y los problemas relacionados con los derechos de niñas y niños se consideran que tienen que ser atendidos en ámbito privado, al interior de cada familia.

Sin embargo, en los últimos años esta tendencia se ha ido contrarrestando, con el mayor protagonismo que han ganado las mujeres en posiciones de liderazgo en las organizaciones indígenas. Esta participación activa de mujeres indígenas en la política interna de sus pueblos ha permitido abrir espacios para que los casos de violencia sexual, en contra de niños, niñas y adolescentes, así como de mujeres adultas, se traten al interior de sus instituciones de gobierno o se deriven a la jurisdicción ordinaria. De esta manera se va trasladando el problema.

“Ahora yo creo que hay una mayor sensibilidad objetivamente cuando hay liderazgos femeninos a tocar estos temas, como temas importantes. De hecho, la comunidad nativa Tres Islas²⁷ cuando decide poner la tranca de control, pone los tres motivos: tala ilegal, minería informal y prostitución, o sea, está como un tema. ”

(Especialista en pluralismo jurídico, Perú)

Por ello se precisa insistir en los procesos que coadyuvan a empoderar a la mujer indígena. Por otro lado, otro problema que incrementa la impunidad, son los casos, que mencionan los informantes, en que las propias madres de las víctimas velan o esconden situaciones de violencia cuando su pareja es el agresor, debido a la dependencia que tienen hacia este.

“... la mamá aun cuando se entera que la hija está siendo violentada sexualmente por su esposo, no le demanda, no le echa de la casa porque dice: “¿cómo vamos a vivir sin dinero?” Hay niñas de 10 años que ya están siendo violentadas sexualmente. ”

(FENOCIN, Ecuador)

Finalmente, un problema adicional es que cuando existe denuncia se dan casos de encubrimiento entre la autoridad masculina y el denunciado.

Todo esto muestra que uno de los caminos para erradicar la violencia contra los niños, niñas, adolescentes y mujeres adultas, en comunidades indígenas es promover que esta se denuncien y sea tratada en la esfera pública.

3.1.4.3 Negligencia por parte de los padres

La negligencia como forma de violencia contra niñas, niños y adolescentes indígenas, esta presente en las distintas etapas del ciclo de vida de la niñez y en diversas modalidades: abandono, desinterés, etc. Esta forma de violencia, profundiza algunas vulneraciones de sus derechos fundamentales, ya presentes tales como el acceso precario a la educación y salud.

Esta situación evidencia la necesidad de promover también el cumplimiento pleno de responsabilidades por parte de los padres para con sus hijos e hijas.

La demostración de afecto y provisión de cuidado a niños, niñas y adolescentes en el contexto familiar muestra múltiples variaciones según condiciones culturales y socio-económicas. Los pueblos indígenas, en los países estudiados, presentan una gama variada al respecto, tal como señalan algunos informantes:

26 En el pueblo Guarani “Mburuvicha” es el líder máximo de una comunidad u organización.

27 El caso de la comunidad de “Tres Islas” es emblemático en el Perú. Se trata de un caso judicial que fue resuelto por el Tribunal Constitucional peruano, reconociendo la autonomía de los pueblos indígenas. Se declaró fundada la demanda.

“los hombres cargan a los niños, juegan con los niños. Tienen un aspecto femenino que no ves en el ámbito mestizo. Creo que eso se va perdiendo en la medida en que hay más contacto, porque los hombres van asumiendo roles más machistas.”

(Antropóloga, Perú)

“Los padres de nacionalidad Shuar, donde es mucho más fría la relación, los niños demandan afecto y cariño de los padres [...]. Los niños reclaman una caricia, una felicitación [...] los niños decían que los traten como cuando los amigos de los padres visitan la casa que traen chicha, se ríen.”

(ECUARUNARI, Ecuador)

En medio de esta diversidad, es importante considerar mecanismos participativos que permitan escuchar las voces de niños, niñas y adolescentes, en cuanto a sus necesidades y opiniones al respecto.

3.1.5. Trabajo infantil

“[Se escucha decir a los padres] si yo no estoy, mi hijo de que va a vivir. Le estoy enseñando un medio de protección para una crisis.”

(IPEC-OIT, Perú)

La OIT diferencia tres ámbitos del trabajo infantil: a) el trabajo infantil realizado por niños, niñas y adolescentes indígenas en el contexto de los procesos de aprendizaje y entrenamiento para la vida adulta que, adicionalmente, supone un importante aporte a la subsistencia familiar; b) el trabajo que se realiza con fines económicos, pero dentro del contexto familiar y comunitario, así como el realizado conjuntamente con los padres o tutores como complemento a la economía familiar; y c) el trabajo que se realiza fuera del entorno comunitario (UNICEF et al., 2010).

A la categoría “trabajo infantil al interior de las comunidades con fines económicos” corresponden actividades agropecuarias familiares. A “trabajo fuera de la comunidad” corresponden actividades informales de extracción de

recursos naturales y otras vinculadas a la gran empresa exportadora. Además, en esta categoría se considera el trabajo doméstico realizado por niñas y adolescentes en las ciudades, con frecuencia bajo regímenes de explotación laboral, en el que suelen estar expuestas además al abuso sexual.

“Jóvenes mujeres indígenas vinculadas fundamentalmente a una cosa que es común a los pueblos de la región a trabajo de servicio doméstico en condiciones que aún ahora se asemejan mucho a trabajo forzoso.”

(IPEC-OIT, Perú)

No se cuenta con datos desagregados étnicamente, pero se sabe que el trabajo infantil en los tres países está concentrado principalmente en el área rural, donde se asienta la gran mayoría de la población indígena. Así, según datos



Bolivia, septiembre 2012 (imagen: Elva Pacheco Llanos/GIZ)

proporcionados por IPEC – OIT, en las entrevistas : en Bolivia, el 28 % de los menores (entre 5 y 17 años) realiza actividades económicas y, de esta cifra, el 65 % se concentra en el área rural. En Ecuador, el 9,8 % de los menores trabaja y, de esta cifra, el 61% se concentra en la actividad agrícola. Finalmente, en Perú, el 87 % de los menores que trabajan se concentra en la actividad agrícola.

La problemática del trabajo infantil en los tres países es muy compleja, e involucra a la sociedad en su conjunto. Por ello, cabe centrar la atención en los aspectos que atañen particularmente a los pueblos indígenas. En este sentido, un aspecto importante es el debate sobre el rol y la legitimidad del trabajo infantil en niños, niñas y adolescentes. La discusión se mueve principalmente entre dos polos:

1. El trabajo como mecanismo idóneo de transmisión de la cultura y, por tanto, de pervivencia de los pueblos indígenas. Esta posición legítima ciertas formas de trabajo infantil y a su vez niega la posibilidad de equipararlo con las formas de trabajo infantil que se dan fuera del mundo indígena.

2. Proscripción total de cualquier tipo de trabajo infantil²⁸. El debate ocurre, sin embargo, a nivel de instituciones estatales, órganos de protección de DDHH y la Cooperación Internacional, no así a nivel de las organizaciones indígenas.

Por ello, algunas instituciones intentan involucrar a los pueblos indígenas en el mencionado debate, identificar condiciones para que se de un diálogo intercultural que posibilite el respeto hacia los diversos ideales de cuidado de cada cultura, y garantizar la protección integral de la niñez indígena.

En efecto, la OIT, UNICEF y otras instituciones de cooperación, en coordinación con el Foro Permanente sobre Cuestiones indígenas (FPCI) del Sistema de Naciones Unidas, organizaron un diálogo regional sobre trabajo infantil en poblaciones indígenas en América Latina²⁹. A través de este diálogo, se identificaron algunos criterios para trabajar junto con las organizaciones indígenas, temas tales como la identificación de los parámetros de peligrosidad para los niños en diferentes tipos de trabajo. Con este parámetro de peligrosidad se quiere poner el límite donde acaba el trabajo como labor cultural y empieza el trabajo infantil

en pueblos indígenas y, a de esta manera definir el tipo de labores y prácticas que se quieren erradicar.

“ La idea es poder construir una variable de reconocimiento del peligro en salud física, en salud mental, en el acceso a otros derechos, cómo compite la actividad económica con la actividad formativa que no sea necesariamente la escuela [...]. Esa es una puerta de entrada interesante, porque cuando las comunidades y las familias son conscientes de que hay un peligro, el diálogo cambia. ”

(IPEC-OIT, Perú)

Otro tema importante identificado en el diálogo regional, que coadyuva la sensibilización de las organizaciones indígenas sobre el problema del trabajo infantil, es el problema de la “desterritorialización” causada por la migración de los adolescentes trabajadores. Este problema fue señalado por las organizaciones indígenas como un riesgo.

“ [La] migración es la que los pone más en riesgo y allí encontramos un punto de comunicación bastante bueno con los líderes de comunidades, porque ellos lo relacionaron a un tema que nosotros lo hemos asociado también: el asunto de la pervivencia de su propio pueblo [dicen:] “si los chicos se van porque están buscando una mejor vida ¿a quién le voy a heredar mis grandes conquistas?” ”

(IPEC-OIT, Perú)

Finalmente, cabe resaltar que no existe un enfoque especial de trabajo con poblaciones indígenas, ni en los programas promotores de los derechos de niños, niñas y adolescentes, ni en las instituciones públicas encargadas de la protección de esta población.

“ Tenemos a nivel normativo muchas políticas en lo que va dirigido al trabajo infantil y a la explotación de los niños y adolescentes trabajadores; como política específica con niños indígenas, no. ”

(Ministerio de Trabajo, Bolivia)

28 El primero es criticado por velar situaciones que podrían poner en riesgo el bienestar de niños, niñas y adolescentes; el segundo, por corresponder a un modelo socio-económico y cultural distante de los pueblos indígenas.

29 UNICEF et al., 2010.

3.1.6 La niña y el enfoque de género

“Las mujeres somos rechazadas desde el momento en que estamos en el vientre de la madre, si nace un hijo varón ese rato festeja, pero si es mujer es una carga para la familia, es la que menos tiene para estudiar, pero ya tiene que asumir las responsabilidades del hogar.”

(CIDOB, Bolivia)

Las instituciones gubernamentales y los promotores de derechos humanos, por largo tiempo, no visibilizaron las necesidades particulares de las niñas. Ni en las políticas públicas, ni en el desarrollo legislativo, o en las actuaciones de los organismos de promoción de derechos humanos, se ha brindado la atención especial que la niña requiere.

“No se ha hecho ninguna diferenciación y es una debilidad que tiene nuestro sistema, porque se han legislado varias leyes a favor de mujeres, pero ninguna de ellas hace énfasis en la niña.”

[Red Parlamentaria por la Niñez (RPN), Bolivia]

“... tenemos identificada la situación, sabemos en qué momento la niña deja la escuela, en qué momento se le atribuye la carga de la labor doméstica del propio hogar para cuidar al hermano más pequeño o para cuidar a la chacra. Eso lo tenemos caracterizado, pero no hemos desarrollado una propuesta específica.”

(IPEC-OIT, Perú)

Fueron las propias mujeres indígenas, según dan cuenta los informantes, que alertaron sobre la necesidad de trabajar la violencia y discriminación que sufren las mujeres desde su niñez.

“[Las mujeres nos decían:] conmigo ya nada podemos hacer, pero yo quisiera que mis hijas, que mis nietas tuvieran otro futuro.”

(FCI, Bolivia)

En mayo de 2012, el Foro Permanente para las Cuestiones indígenas realizó una sesión denominada “Combatir la

violencia contra la mujer y las niñas indígenas”. De la vasta discusión y conclusiones de dicho evento interesa resaltar dos aspectos. Primero: las niñas indígenas constituyen uno de los grupos con mayor riesgo de sufrir vulneración de sus derechos. Segundo: existe una marcada escasez de literatura sobre el tema de violencia contra mujeres y niñas indígenas, en contraste con la gran cantidad de estudios sobre pueblos indígenas y sobre violencia contra la mujer en general (FPCI, 2012).

En la mencionada discusión, un punto importante fue reconocer que existen “prácticas culturales opresivas” contra la mujer y la niña que utilizan el argumento de la diferencia cultural para excusar las acciones de los agresores. En el Foro se vincularon las “malas prácticas” culturales con los extensos procesos de colonización y exclusión que han atravesado los pueblos indígenas, sin perder de vista que las propias estructuras de género tradicionales de estas sociedades también incluyen aspectos desventajosos para las mujeres. Finalmente se planteó la necesidad de que el proceso de “descolonización” pase también por erradicar prácticas patriarcales y violentas presentes en muchas comunidades indígenas (FPCI, 2012).

Cabe resaltar que esta sesión fue promovida por las propias organizaciones indígenas de los distintos países, en especial por las redes y plataformas de mujeres indígenas. Esto demuestra que estas organizaciones tienen un interés especial de abordar esta problemática. En efecto, dichas organizaciones mostraron apertura al diálogo intercultural y disposición a reflexionar sobre la relación estrecha y complementaria entre derechos individuales y colectivos en el contexto indígena.

“Lo que hace falta es descolonizar lo mal aprendido desde la iglesia y desde occidente cuando nos dice: Tú mujer que has nacido de la costilla de Adán y tienes que seguir a tu marido.”

(Activista quechua, Perú)

En los países estudiados se constata claramente un mayor liderazgo de mujeres indígenas que defienden sus derechos. Por ello, al interior del movimiento indígena, la mujer está cada vez más presente y así aporta a este renovados discursos y demandas.



Mujeres de Charagua, Bolivia (imagen: Michael Dreyer/GIZ)

“El pueblo guaraní es el pueblo más machista, pero llegó el momento de romper eso el 2004 en la misma cabeza de la APG³⁰, puedo considerarme la mujer que he roto eso y también desde el mismo hogar. No es fácil.”

(CIDOB, Bolivia)

Este liderazgo femenino, tal como fue mencionado anteriormente, ha sido positivo para la promoción de los derechos de niños, niñas y adolescentes indígenas, ya que es la mujer quien se compromete más de cerca con esta temática. Sin embargo, precisamente desde una perspectiva de equidad de género, se debe apuntar a un cambio en esta situación, de modo que los niños, niñas y adolescentes sean una preocupación del conjunto de la sociedad, tanto de hombres como de mujeres, en el ámbito familiar, escolar y comunal.

Cabe señalar, que al interior del movimiento feminista, durante muchos años, la problemática particular de la niña

estuvo invisibilizada dentro de sus plataformas reivindicativas. Los informantes dan cuenta que esta omisión se hizo para evitar concentrar la atención solo en el “rol materno” de la mujer y así abrir el debate a otros ámbitos como la participación política, inclusión equitativa en el mercado laboral, etc. Además, la perspectiva intercultural tampoco estaba presente en esas plataformas, por ser aquellas eminentemente urbanas. Por lo que las niñas y las mujeres indígenas quedaron desatendidas. Esta tendencia, afortunadamente, se ha venido revirtiendo en los últimos años.

En el ámbito académico se puede apreciar que los estudios de género, han iniciado un nuevo ámbito de estudio denominada “políticas del cuidado”. Con el que vinculan los derechos de la mujer y los derechos de niños, niñas y adolescentes. Fortalecer los derechos en favor del cuidado de los menores, en esta perspectiva, aparece como una condición necesaria para la emancipación de las mujeres. Esta intersección temática presenta un gran potencial para visibilizar la problemática de la niñez, principalmente la de la niña, en las agendas de los movimientos feministas y

30 Asamblea del Pueblo Guaraní.

las instituciones que promueven la equidad de género en todos los niveles de la sociedad.

Finalmente, algunas instituciones de promoción de los derechos de niños, niñas y adolescentes ya vienen aplicando enfoques de equidad de género en su trabajo con comunidades indígenas intentando hacer la problemática visible³¹.

3.1.7 Embarazo de adolescentes

En la problemática del embarazo de adolescentes, la población indígena presenta mayores situaciones de riesgo respecto a la no indígena. En efecto, en muchos pueblos indígenas, tienen vigencia concepciones y prácticas culturales relativas al ciclo de vida de la mujer, según las cuales, su rol materno debe comenzar más temprano que en contextos urbanos.

Sin embargo, el panorama no es homogéneo y existen importantes diferencias de acuerdo al pueblo y/o región correspondiente. Por ejemplo, en Perú, entre los quechua la proporción de adolescentes que ya son madres es de 21 %, entre los aymara 16 %, mientras que en etnias amazónicas es de 40 %. (INEI/UNICEF, 2010).

“En los quechua se intenta demorar el inicio de la vida reproductiva de las mujeres, hay un control social de la familia, de la comunidad en relación a esta muchacha; las muchachitas en tierras bajas inician mucho más temprano sus relaciones sexuales, pero también su vida reproductiva como tal [...] [Por ejemplo] las niñas Esse Ejja, que es un pueblo endógamo y donde hay mucha necesidad de mujeres, las niñas cuando ya tienen la primera regla se las entrega para que ya estén casadas, a veces con chicos jóvenes, no mayores de 18, 20 años y hay casos en que las entregan a viudos o a hombres mucho mayores que están solos.”

(FCI, Bolivia)

Es importante señalar, que se dificulta mucho el trabajo de las organizaciones que promueven los derechos a la salud sexual y reproductiva con adolescentes debido a la gran influencia de las iglesias y sectores vinculados a estas³² en la vida política de la Región Andina³³. Esta situación se suma además a una deficiente oferta de educación sexual, de información y acceso a métodos anticonceptivos para adolescentes, por parte de las instituciones públicas. En este contexto, debatir temas como por ejemplo la legalización del aborto como una forma de prevención de la mortalidad materna en adolescentes y del infanticidio enfrenta inmensas dificultades. Sin embargo, no solo existe oposición por parte de grupos cristianos y de la iglesia Católica, a los derechos a la salud sexual y reproductiva, pues algunas cosmovisiones indígenas también son contrarias a estas³⁴.

“[Con] el rechazo al aborto tú terminas teniendo más casos de infanticidio y culturas que tienen una mirada más libre sobre el derecho a decidir pues cortan por lo sano, mejor tener un aborto que luego cometer un infanticidio [...] cuando hablamos de nuestras consignas de la maternidad segura, es la maternidad segura y voluntaria, es la única garantía de tener hijos deseados, queridos, que no sufran maltrato, abandono.”

(FCI, Bolivia)

3.1.8 Jóvenes indígenas

“Los jóvenes, si son profesionales, no quieren identificarse como indígenas.”

(CIDOB, Bolivia)

La juventud es la etapa donde las personas, de las distintos pueblos indígenas, se confrontan a los desafíos que tienen para buscar disminuir las brechas acumuladas a lo largo de su vida, en tanto educación, salud y oportunidades económicas.

31 En octubre de 2012, Plan Internacional hizo el lanzamiento de su campaña “Because I am a Girl” (Por ser niña).

32 Cristianos en general pero particularmente la Iglesia Católica.

33 En el caso de Perú, por ejemplo, la Comisión de la Mujer y Familia del Congreso de la República ha aprobado recientemente (junio de 2013) una modificación en el Código del Niño y Adolescente, por la cual la educación sexual deja de ser responsabilidad del Estado y pasa a serlo de la familia. Tema a ser próximamente debatido en el Pleno.

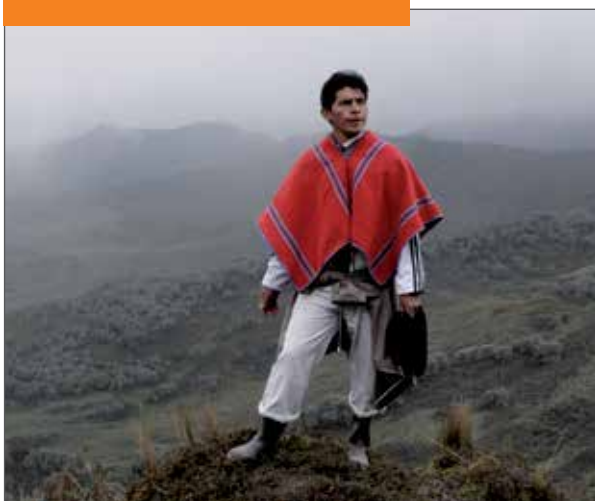
34 Algunos pueblos indígenas andinos consideran que el aborto puede traer como consecuencia sequías o catástrofes naturales (UNICEF/Ministerio de Justicia de Bolivia, 2012).

Muchos jóvenes indígenas atraviesan en esta etapa procesos de migración e incorporación al mercado laboral fuera de sus territorios en condiciones precarias, y se enfrentan a la discriminación y al desarraigo cultural.

“El principal problema [de los jóvenes indígenas] es que son víctimas de exclusión por el solo hecho de ser indígenas, son prácticamente víctimas de discriminación en todos los ámbitos de la vida pública y social, pero, sobre todo, en el acceso a servicios y derechos básicos como la educación.”

(IPEC, Ecuador)

Existe una gran preocupación por parte de las organizaciones indígenas sobre la situación de las y los jóvenes. En esta etapa, donde se pone de manifiesto la sumatoria de privaciones e impedimentos en el ejercicio de sus derechos, acumuladas a lo largo de la niñez y adolescencia. Particularmente en el ámbito educativo, los jóvenes indígenas se enfrentan a la falta de oportunidades para continuar con la escuela en el nivel la secundario y luego la falta de condiciones para acceder a los programas de formación técnica o universitaria. Además, las mujeres jóvenes atraviesan impedimentos adicionales determinados por la maternidad prematura y la mayor vulnerabilidad que tienen en los trabajos que realizan fuera del territorio, como por ejemplo el trabajo como empleadas en casas familiares en las ciudades.



Kichwa en el Chimborazo, Ecuador (imagen: Sylvia Reinhardt/GIZ)

“Cuando llega al primero de secundaria que es para nosotros 11 años, 12 años simplemente la deja [la escuela] ya tiene destrezas básicas, lee, escribe y puede haber manejado una herramienta en esa práctica previa y tiene la posibilidad de desplazarse a otros sitios, porque ya es más grande [...] una escuela que no le responde o que está lejos o que la ve inútil, y no hay una mejora sustancial en su futuro. Es una actividad aprendida de la práctica, sin ningún valor agregado, probablemente termine peón de labranza y peón será pues.”

(IPEC-OIT, Perú)

“Hay una enorme frustración en las muchachas que logran no embarazarse, no tener una familia, y que pueden terminar el colegio, pues hay enormes barreras para que puedan terminar estudios superiores [...] el mandato de la maternidad es muy fuerte, de vivir en pareja y mientras más pronto se inicie hay más posibilidades de ser aceptadas en la comunidad [...] hay tan pocas perspectivas para ellas fuera de este rol.”

(FCI, Bolivia)

Por otro lado, la discriminación acumulada (ver Fig. 2) que golpean a jóvenes indígenas se reflejan también en nuevos problemas como son el suicidio entre adolescentes y jóvenes y la aparición de casos de VIH-SIDA.

En este contexto, la discriminación acumulada que soporan los jóvenes provoca una pérdida paulatina de su identidad, un desarraigo territorial, la aculturación y la pérdida de autoestima como indígena. Esto puede conducir a los jóvenes y, a la larga, a los propios pueblos a “disolverse en lo nacional de una manera marginal y excluyente” (UNICEF et al., 2010).

Sin embargo, esta crisis generacional ha producido en muchas organizaciones de pueblos indígenas conciencia sobre la importancia de la protección de sus niños, niñas, adolescentes y jóvenes. De esta manera las organizaciones indígenas toman conciencia del problema no sólo por la forma que afecta el bienestar individual de cada uno de los

jóvenes, sino también pensando que esta población es la base para la supervivencia de su cultura.

Toda persona tiene derecho de aspirar a la forma de vida más conveniente para sí y los suyos, pero la decisión de permanecer o emigrar de un contexto (territorial o cultural), tiene que darse con total libertad de decisión.

Esta libertad de decisión significa que debe existir la misma garantía de lograr una vida digna y el pleno ejercicio de derechos fuera o dentro de dicho contexto territorial. De lo contrario pasa lo que pasa en los países estudiados, donde la solución a la discriminación está relacionada con frecuencia con procesos de “desindigenización”.

3.1.9 Participación

“ En las decisiones que se toman sobre la niñez indígena es preciso que los niños sean escuchados [...] Los niños son ciudadanos, no son mini ciudadanos con mini derechos humanos. ”

Paulo Sergio Pinheiro³⁵, 2010

Desde las organizaciones indígenas, así como desde las entidades públicas, poco a poco se van abriendo espacios de participación y consulta a niños, niñas y adolescentes.

Por ejemplo, en Ecuador existe desde el año 2009 el Consejo Consultivo Nacional de Niñas, Niños y Adolescentes como un organismo de participación y consulta. Este Consejo cuenta con una directiva de ocho miembros electos por cuarenta y ocho consejeros nacionales, representantes de las provincias del país, por un periodo de dos años³⁶.

En el Perú, por otra parte, la Adjuntía para la niñez y la Adolescencia de la defensoría del Pueblo cuenta con un comité asesor conformado por niños, niñas y adolescentes. Los mismos conforman un Comité Consultivo para la Ministra de la Mujer y Poblaciones vulnerables, así como para la Alcaldesa de Lima.

“ CONADENNA³⁷ hay un Consejo Nacional de niños, niñas, adolescentes que se elige. La ministra hace tres años lo ha incorporado en su estructura y este consejo tiene que ser consultado. También el municipio de Lima, la Alcaldesa de Lima, hace un mes instaló un consejo de niños, niñas y adolescentes. Como Plan hay un mandato institucional de ir instalando estos Consejos. ”

(Plan, Perú)

Otro ejemplo importante de la promoción del derecho de la participación de la niñez y la adolescencia es la experiencia de la organización ECUARUNARI que, junto a UNICEF, inició un proceso de consulta en sus organizaciones miembro para elaborar una Agenda de la niñez y Adolescencia indígena.

“ Nuestra perspectiva fue empujar un real proceso de participación a la niñez en general [el año 2004] entonces desarrollamos una encuesta en aula interactiva, para detectar desde los niños cuáles eran los principales problemas que ellos sentían que les estaba afectando, con la conclusiones de cada centro educativo llegábamos a encuentros parroquiales, cantonales, provinciales, nacionales [...]. Dio a luz un mandato de la niñez indígena que se llamó “Agenda por el Cumplimiento de la Niñez y Adolescencia de las Nacionalidades y Pueblos del Ecuador”. ”

(ECUARUNARI, Ecuador)

Figura 2: „La acumulación de la discriminación desde el nacimiento, la soportan los jóvenes“.

Registro	“El padre de familia no siempre declara lo que es, en particular cuando ya son familias bilingües, por vergüenza, por temas de discriminación hay la tendencia en la zona andina a declararse hispano hablante”. (UNICEF, Perú)
Ámbito educativo	“... y la discriminación es la base de que esos alumnos que llegan con esa ansia de estudiar, de representar a su pueblo [...] ya no quieren ser nativos... van desconociendo, van perdiendo sus valores culturales”. (CONAP, Perú)
Migración	“Cuando vienen los migrantes [indígenas] a Lima no solo tienen que dejar la ropa, tiene que dejar su forma de hablar”. (UNICEF, Perú)

35 Comisionado y Relator de Infancia CIDH- OEA. En: UNICEF/ OIT, 2010.

36 Ver: <http://consejoconsultivonna.blogspot.de/>; <http://www.elmercurio.com.ec/335124-presidente-de-la-asamblea-nacional-posiciona-a-miembros-de-consejo-consultivo-nacional-de-ninas-ninos-y-adolescentes.html>, entre otros.

37 Comisión Nacional por los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

Finalmente, cabe destacar que en el año 2012 UNICEF realizó en Bolivia una serie de encuentros entre niños y niñas indígenas de distintos pueblos para conocer sus preocupaciones y perspectivas sobre su situación personal y la de sus pueblos.³⁸

Estos procesos que promueven la participación de la niñez y adolescencia facilitan que la voz de niñas y niños sean un base legítima de las decisiones en los ámbitos público-administrativos de los gobiernos en sus distintos niveles, incluidos los gobiernos indígenas.

3.2. Actuación del sujeto obligado a garantizar la protección integral

“[La protección integral de la niñez] es una prioridad, pero que no está ligada precisamente a recursos económicos, lamentablemente, es una prioridad, pero a veces sólo queda en discurso.”

(Ministerio de Justicia, Bolivia)

3.2.1 La Administración

En ninguno de los tres países estudiados existen políticas públicas dirigidas específicamente a la población de niños, niñas y adolescentes indígenas, con excepción de las políticas de educación intercultural Bilingüe. Existe un discurso

entre las autoridades nacionales, que desestima la necesidad de hacer dichas políticas específicas, bajo el argumento de que las políticas generales destinadas a la niñez y adolescencia abarcan también a la población indígena. Esta tendencia es particularmente dominante en Ecuador, desde un entendimiento particular de la interculturalidad.

“Nosotros no estamos trabajando para un grupo o sector, lo que está promoviendo el Estado nacional es la interculturalidad porque ya ha habido instituciones que han trabajado como islas, específicamente para un grupo. La idea de estos Consejos de Igualdad es ir cambiando esa forma de gestión [...] la idea ya no es centrarnos en cosas exclusivas, sino desde la interculturalidad ver cómo trabajar con todos estos pueblos y nacionalidades.”

(Secretaría de los Pueblos, Ecuador)

En efecto, en Ecuador la política pública se basa en un enfoque de integralidad, muy cercano al esquema universalista-igualitario de los derechos humanos de primera generación. Este enfoque que es transversal a toda la política pública ecuatoriana incluida la defensoría del Pueblo, puede colisionar con la caracterización de Ecuador como “Estado Plurinacional”.



Niños indígenas, Tungurahua, Ecuador 2011 (imagen: Oliver Hölcke/GIZ)

38 UNICEF Bolivia, 2012.

No obstante, la creación de los Consejos de igualdad en Ecuador abre una ventana de oportunidad para salvar este impase. Dichos Consejos que son un mandato constitucional (arts. 156 y 157 de la CPE) tienen por objetivo “la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de las políticas públicas relacionadas con las temáticas de género, étnicas, generacionales, interculturales, y de discapacidades y movilidad humana”.

Es decir, están destinados a tratar con la pluralidad. Por tanto, resulta consecuente un abordaje especial de la problemática de niños, niñas y adolescentes indígenas, así como de otras poblaciones que eventualmente requieran una atención especial.

De acuerdo a la información prestada por personeros del gobierno ecuatoriano, todavía no existe una decisión definitiva sobre cómo se implementarán los Consejos de igualdad. Por ello, todavía se tiene la oportunidad de considerar las sugerencias de las distintas instituciones que trabajan en la promoción de los derechos de niños, niñas y adolescentes, para garantizar que este nuevo enfoque de protección sea adecuado a sus necesidades, en particular, a las de la niñez indígena.

Por otro lado, las políticas públicas son inestables en los tres países y suelen no contar con el tiempo necesario para consolidarse, ya que con frecuencia se ven afectadas con cada cambio de gobierno. Esto incluye a las políticas que afectan a niños, niñas y adolescentes.

“ En el gobierno anterior, creo que hubo un esfuerzo sistemático por destruir el EIB... con la gestión actual hay un giro de 180 grados. ”

(UNICEF, Perú)

Por otra parte también es común en los tres países, la falta de asignación de recursos a las políticas de protección integral a los niños, niñas y adolescentes. Esta situación muestra que la protección de esta población no es prioritario en la inversión social de los países en cuestión. Esta falta de atención y asignación de recursos ha derivado en propuestas que transfieren competencias de protección integral de la niñez a la sociedad civil.

“ Estamos trabajando en una propuesta de un nuevo Código Niño/a Adolescente [...] ligado no solamente a la Defensoría de la Niñez o los Servicios Departamentales de Gestión Social, sino a un sistema de instituciones públicas y privadas que trabajen en resguardo de los derechos de la niñez y adolescencia, sean indígenas o no indígenas. Ese sistema de protección que te planteo tiene que ver con instituciones formales y no formales. Cómo las organizaciones sociales se pueden empoderar, las juntas de vecinos, las OTBs³⁹ de la defensa de los derechos. ”

(Ministerio de Justicia, Bolivia)



Kichwa en la región de Napo, Ecuador (imagen: Sylvia Reinhardt/GIZ)

3.2.2. El Legislativo

En los países estudiados tampoco se ha realizado un desarrollo legislativo relacionado a la problemática particular de los niños, niñas y adolescentes indígenas.

“Referida sólo a niños y niñas indígenas no [hay ningún proyecto de Ley], pero en el tema de trabajo infantil se está trabajando en una ley que regula las veintitrés peores formas de trabajo infantil de las cuales varias se desarrollan en el área rural como: la minería, la pesca, etc.”

(Congresista – Red Parlamentaria por la Niñez, Bolivia)

En Bolivia, desde hace algunos años, funciona al interior de la Asamblea Legislativa la Red Parlamentaria por la niñez, cuyo objetivo es articular a todos los parlamentarios interesados en la temática de la niñez y adolescencia para que de manera coordinada legislen en favor de este segmento de la población. Esta red ha estado inactiva en algunas gestiones parlamentarias por el desinterés que existió en la temática, pero recientemente se reactivó y ha impulsado algunas leyes vinculadas a la protección de niños, niñas y adolescentes, como por ejemplo la ley sobre trata y tráfico de personas. Sin embargo, actualmente no existe ninguna iniciativa legislativa dirigida a la protección de la niñez indígena, a pesar de reconocerse que este grupo es particularmente vulnerable.

En el caso del Perú, la congresista entrevistada (presidenta de la Comisión de derechos Humanos) alerta sobre el enfoque inadecuado que ha asumido la nueva reforma del Código de niños, niñas y Adolescentes. La misma, tiene una importante ausencia de la perspectiva de género y un enfoque intercultural. Por otra parte alerta sobre el total abandono de la temática indígena por parte de sus colegas.

Por otro lado, en los tres países se viene desarrollando una normativa destinada a establecer los ámbitos y límites de la jurisdicción indígena (justicia indígena). No obstante, en ninguno de estos países se ha considerado específicamente el tema de la protección integral a la niñez indígena, en la jurisdicción indígena.

3.2.3. El Sistema Judicial

La debilidad del sistema judicial, en cuanto a la cobertura y calidad de la prestación de servicios fuera de las áreas urbanas, es también un problema común en los tres países, que agrava en gran medida la atención adecuada en los casos de vulneración de derechos de niñas, niños y adolescentes indígenas.

“El sistema de protección es un sistema incompleto y un sistema que no existe como tal, entonces el juez actúa, hacemos la intervención y el juez dice que hay que restituirle un derecho [...]. No hay una oferta de cuidado temporal de esos chicos o una oferta de transformación del rol paterno [...]. Cuando tú empiezas, el ciclo de restitución de derechos también está roto en muchos aspectos, porque las competencias de las instituciones están dispersas, condicionan una con otra, no hay acuerdos sobre qué es un delito o no es un delito.”

(IPEC-OIT, Perú)

Por otro lado, el administrador de justicia muchas veces no tiene la sensibilidad intercultural, ni la necesaria disposición hacia la misma. De esta manera, a pesar de los reconocimientos a nivel normativo en favor de la niñez indígena, no se encuentra una correspondencia en la práctica de los administradores de justicia.

“En el ámbito de la jurisdicción estatal no es que les vaya mejor a estos sectores, llámense niños, jóvenes, hay un reconocimiento normativo, declarativo, pero en la práctica la sensibilidad de los operadores judiciales es bien limitada.”

(ONG-Derechos indígenas, Perú)

3.2.4. La Defensoría del Pueblo (Ombudsman)

En las defensorías del Pueblo de Bolivia y Perú existe un reconocimiento de la necesidad de mejorar el diseño institucional para atender, con enfoques particulares, los casos que involucran a niños, niñas y adolescentes indígenas.

En Ecuador, en cambio, luego de la aprobación de una nueva carta constitucional (2008), se eliminó la Adjuntía

especializada en derechos de niños, niñas y adolescentes partiendo del supuesto de que el enfoque sectorial tiene un carácter discriminatorio.

“ Como Defensoría del Pueblo pienso que abordamos la temática de discriminación en forma global, pero en el momento en que nos toca apuntar un caso con la particularidad, sea de etnias, de movilidad humana o cualquier otra discriminación enfocamos con la particularidad debida. En la medida en que si es sólo dirigido para indígenas y no pueden participar miembros de otros colectivos [como] afroecuatorianos, la propia sociedad mestiza, nos estaríamos auto-excluyendo y, lejos de propiciar un encuentro de pueblos, estaríamos propiciando una segregación. ”

(Defensoría del Pueblo, Ecuador)

En ese contexto, y con la mirada en un ambicioso modelo de atención integral, la defensoría del Pueblo ecuatoriana propone afrontar los casos de promoción y atención de derechos de niños, niñas y adolescentes indígenas creando capacidades en su personal para que puedan atender todos los casos con una mirada pluralista y plurinacional.

Sin duda, uno de los fines que se busca con el establecimiento de los Estados Plurinacionales es que la diversidad y la interculturalidad sean parte inmanente de las sociedades y sus instituciones, de manera que los servicios públicos tengan la capacidad de atender de manera de manera igualitaria, con una mirada integral e intercultural, a toda la ciudadanía. No obstante, en el caso de Ecuador, el fin se estaría aplicando como supuesto de partida. Se presupone que todos los actores sociales (mestizos, pueblos indígenas, niños, niñas, adolescentes, jóvenes, etc.) tienen las mismas oportunidades de acceso a los servicios públicos y que no existen impedimentos para los más vulnerables en el ejercicio de sus derechos. Lamentablemente, la información oficial muestra que este “supuesto de partida no existe en ninguno de los países estudiados. Por ello, la aplicación de este enfoque podría resultar contraproducente.

“ Es buena la integralidad, el riesgo es ¿cómo respondo a tanto cliente que necesita protección? Si ni puede siquiera con el sistema de la niñez. ”

(Plan, Ecuador)



Selva Central, Valle del Palcazú en la comunidad nativa, Santa Rosa (imagen: Sandra Schett/GIZ)

3.3. Jurisdicción indígena

“Hay que pensar ahora en la responsabilidad compartida entre pueblos indígenas y Estados, pues los pueblos indígenas no podemos seguir victimizándonos. Es muy importante que el conjunto de los pueblos indígenas, y de sus autoridades [...] asumamos la responsabilidad respecto a las vulneraciones de los derechos de nuestros niños, niñas y adolescentes.”

(Carlos Mamani⁴⁰, 2010)

3.3.1. Base legal

La situación de Bolivia, Perú y Ecuador muestra diferencias en cuanto al reconocimiento que el Estado otorga a la jurisdicción indígena. Las constituciones de Ecuador y Bolivia reconocen ampliamente la jurisdicción indígena: En Ecuador en los arts. 57 y 171 y en Bolivia en los arts. 30, 190, 191 y 192. Además, las dos constituciones reconocen la igualdad de jerarquía entre ambas jurisdicciones, la indígena y la ordinaria. La constitución del Perú también reconoce la jurisdicción indígena (art. 142), pero sin reconocer explícitamente la igualdad de jerarquía entre ésta y la jurisdicción ordinaria.

No obstante, la Corte Suprema de Justicia, a través de un Pleno Jurisdiccional (Acuerdo Plenario n° 1-2009/CJ-116) reconoce la legitimidad y la autonomía que tienen las Rondas Campesinas, organizaciones comunales que cumplen funciones de seguridad y justicia en las zonas rurales del país.

De los tres países, Bolivia es el único que cuenta con una ley de deslinde jurisdiccional (Ley 017, 2010). No obstante, y tal como manifestaron sus promotores, es una ley muy general, de carácter provisional, pues todavía no existe claridad, ni en las organizaciones indígenas ni en las instituciones gubernamentales, sobre los respectivos mecanismos de coordinación. Tampoco está totalmente claro cuales son las competencias materiales, personales y territoriales de esta jurisdicción⁴¹. Dicha ley se concentra en establecer lo que la jurisdicción indígena no tiene potestad de atender, formulando de manera afirmativa únicamente

que atenderán “los asuntos o conflictos que histórica y tradicionalmente conocieron” (art. 10.i). La ley determina además que la violencia contra los niños, niñas y adolescentes indígenas es un tema que no podrá ser atendido por la jurisdicción indígena: “el ámbito de vigencia material de la jurisdicción indígena originaria campesina no alcanza a las siguientes materias: [...] Los delitos cometidos en contra de la integridad corporal de niños, niñas y adolescentes, los delitos de violación [...]” (Ley 017, 2010).

“La Ley de Deslinde Jurisdiccional nos da ciertas pautas de trabajo, pero lamentablemente carece de un enfoque de derechos ligados a niñez y adolescencia.”

(Ministerio de Justicia, Bolivia)

En Ecuador y Perú, por su parte, están en discusión proyectos de ley en la materia de deslinde o coordinación entre jurisdicciones: el “Proyecto de Ley orgánica de Coordinación y Cooperación entre la Jurisdicción indígena y la Jurisdicción ordinaria” y el “Proyecto de Ley de Coordinación y Armonización intercultural de la Justicia”, respectivamente. Aunque, las cortes o tribunales constitucionales en los tres países han contribuido a sentar una importante jurisprudencia en favor del reconocimiento de la jurisdicción indígena⁴².

Sin embargo, más allá de los diferentes niveles de reconocimiento logrado, los tres países tienen aún un largo camino por recorrer en la consolidación de sus jurisdicciones indígenas y la coordinación de estas con las jurisdicciones ordinarias.

3.3.2. Comunidades y jurisdicción indígena: el reto de la diversidad

Cuando se habla de jurisdicción indígena, la unidad territorial base de los derechos colectivos es la comunidad, núcleo alrededor del cual se reproduce la cultura y las instituciones sociales.

40 Vicepresidente del Foro Permanente de cuestiones indígenas de la ONU (2008-2010).

41 Conversación personal con el ex - Director general de Justicia Comunitaria del Ministerio de Justicia.

42 Para Bolivia, ver: Rojas, s/ fecha. Para Ecuador, ver: Llasag, 2011 y Grijalva, 2012. Para el Perú, ver: Sentencia Tribunal Constitucional Exp. 01126-2011-HC/TC En: <http://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2012/01126-2011-HC.pdf>, (visitado 12.11.2012).

Ahora bien, dependiendo del grado de consolidación y cohesión social, existe diversidad de tipos de comunidad. Esta gama va desde comunidades conformadas por unas pocas familias clánicas y/o ampliadas (o la agrupación de estas), hasta aquellas comunidades complejas con mucha población e con instituciones y acuerdos explícitos que regulan la convivencia.

En cuanto a normas y prácticas jurídicas, también existe mucha variedad originada por la diversidad cultural de los pueblos indígenas y por el grado de adaptación o asimilación de las prácticas jurídicas de dichos pueblos con las jurisdicciones ordinarias de sus países. En efecto, se constata que en las jurisdicciones indígenas se vienen dando procesos de adaptación por parte de los sistemas tradicionales de administración de justicia en diferentes grados y a diferentes ritmos.

En este contexto, el grado de complejidad organizativa de la comunidad, la diversidad normativa o los diferentes grados de adaptación a lógicas externas, no deberían ser argumentos para cuestionar la legitimidad que tienen los pueblos indígenas de ejercer una jurisdicción propia para la aplicación de justicia. Por ello, frente a la diversidad, el reto es más bien “partir del reconocimiento de la heterogeneidad interna y externa del derecho para, basándose en ese reconocimiento, crear mecanismos que permitan superar las contradicciones y coordinar las diferencias” (Santos Souza, 2012). Es decir concentrarse en los mecanismos de coordinación y diálogo entre las distintas jurisdicciones.

Lo escrito sobre la justicia indígena, así como su pertinencia, su forma de funcionamiento y su exigencia de reconocimiento es tan amplio y variado como los enfoques y disciplinas desde las que se fundamentan dichos escritos⁴³. Sin embargo, salvo la amplia jurisprudencia colombiana⁴⁴, muy



Bolivia (imagen: Wakana Fukada)

43 Ver: De Sousa y Exeni, 2012; De Sousa y Grijalva, 2012; Defensoría del Pueblo Bolivia, 2008a; Defensoría del Pueblo Bolivia, 2008b; Fundación Konrad Adenauer Bolivia y Universidad Católica Boliviana, 2010; Fundación Konrad Adenauer - Bolivia, 2011; Comisión Andina de Juristas, 2010; Salgado, 2002; IDL, 2012; GTZ, 2010; Brandt y Franco, 2006; UNICEF Bolivia y Ministerio de Justicia, 2012; entre otros.

44 Ver: Consejo Superior de la Judicatura y Organización Nacional Indígena de Colombia, 2006.

poco se ha escrito y/o sistematizado sobre experiencias de mecanismos institucionalizados de coordinación entre la jurisdicción indígena y la ordinaria, y menos aún sobre el tratamiento de la temática de la niñez indígena en dichos mecanismos de coordinación⁴⁵.

3.3.3. Mecanismos de protección a niños, niñas y adolescentes

3.3.3.1. Desafíos para la implementación

Se evidencian casos en que la justicia indígena actúa de manera diligente en la protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes, realizando sanciones ejemplares, haciendo públicas las faltas y reforzando con ello la prevención. Lamentablemente esta no es la regla.

“ Hay casos de violación que ven las Rondas [Campesinas] y, por su sistema de pruebas, saben quién es quién y lo logran identificar y toman una solución [...] se determina claramente que esto estuvo mal, esa persona recibe una sanción y se cumplen las funciones que todo sistema penal espera, es decir, en la prevención especial. Esa persona en concreto ha sido identificada y se le ha sancionado, hay una prevención general, se dice a todo el mundo: “esto no se debe hacer”. Se refuerza el valor y hay alguna forma de reparación a la víctimaes. ”

(Especialista en Pluralismo Jurídico, Perú)

En efecto, la mayoría de los entrevistados dan cuenta que el establecimiento de claros mecanismos de protección a niños, niñas y adolescentes en la jurisdicción indígena enfrenta tres desafíos principales:

1º. La capacidad de las propias jurisdicciones indígenas de atender casos, en un contexto donde existen diferentes niveles de consolidación de sus instituciones y reconocimiento legal de sus sistemas. Por ejemplo se constata cierto desconcierto, en algunas autoridades indígenas sobre como deberían actuar en los casos que involucran a niños, niñas y adolescentes.

45 El acercamiento a la temática de la niñez indígena se da de manera tangencial en Brandt y Franco (2006) y de manera más específica, desde una mirada sociológica, en: UNICEF Bolivia y Ministerio de Justicia (2012).

“ Cuando hay borrachera hay siempre violencia que afecta a los niños, porque [les] chicotean y eso está pasando y arreglan internamente. [Pero] para eso hay autoridades y falta que conozca su competencia, administración y si conoce: “¡ya qué pasa! ¿Por qué has hecho esa maldad a tu hijo?” esa atribución falta a las autoridades. ”

(Dirigente indígena, Bolivia)

2º. La tendencia a considerar los agravios hacia niños, niñas y adolescentes como un tema del ámbito privado y no de interés comunal. Por lo que dichos casos no se consideran en los mecanismos instituidos para tratar y decidir sobre asuntos de la comunidad, incluidos los de administración de justicia.

3º. Poca priorización del tema de protección a los niños, niñas y adolescentes por concentrarse más en asuntos relacionados a los conflictos por tierras, recursos naturales, participación política, entre otros.

En este contexto, varios informantes dieron cuenta que para superar estos desafíos es importante que los pueblos indígenas reconstituyan, en unos casos, y construyan, en otros, el control de la comunidad sobre el cuidado de niños, niñas y adolescentes.

Por ello, se constata que tanto las organizaciones indígenas como instituciones de promoción de los derechos humanos, en los tres países, hacen esfuerzos, para visibilizar o reconstituir los valores a partir de los cuales se debería establecer las obligaciones de la comunidad en la protección de los menores. Este parece ser el camino más adecuado para fortalecer los derechos jurisdiccionales reconocidos de los pueblos indígenas.

“ [El sistema de protección comunitaria se basaba en] un conjunto de vivencias y de principios que se articulan con todo este tema de la reciprocidad, la complementariedad, el tema del Ayni. Se han perdido, porque ha habido toda una penetración ideológica económica y cultural del sistema que vivimos, ha tratado de generar un conjunto de valores como el dinero, de tener más, el individualismo y se va perdiendo todas estas relaciones de reciprocidad. ”

(ECUARUNARI, Ecuador)

“Yo de ninguna manera creo que la justicia sea remitir estos casos a la jurisdicción ordinaria. Yo estoy plenamente convencida de que la solución es fortalecer la jurisdicción indígena para que encuentre respuestas adecuadas para responder a los problemas y para prevenirlos en el futuro y mucho tienen que hacer las dirigencias femeninas.”

(Especialista en Pluralismo Jurídico, Perú)

3.3.3.2. La “interlegalidad”

Las normas y procedimientos que actualmente se aplican en muchas de las comunidades indígenas recibieron y siguen recibiendo una gran influencia de la jurisdicción ordinaria e incluso de otras jurisdicciones indígenas. Por ello, existe una suerte de “interlegalidad” que se va produciendo en el desarrollo y consolidación de la institucionalidad llamada a conocer casos de vulneración de derechos y a aplicar justicia en los pueblos indígenas.

Esta “interlegalidad” se da en un contexto de relaciones de poder en el que la jurisdicción ordinaria cuenta con mayor institucionalidad y más recursos para atender los casos, por lo que la jurisdicción indígena suele actuar subordinada a esta.

“[Cuando existe] asesinato, homicidios, robos agravados o violación la autoridad tiene que ir a coordinar con la autoridad ordinaria, porque la autoridad originaria no puede aplicar las leyes, porque no conoce y por eso dice la Ley de Deslinde cooperación y coordinación [...] con la víctima y con el que ha cometido se entra de acuerdo para arreglar y se atiende. Si no están de acuerdo, ellos tienen que sugerir y, de acuerdo a eso, la autoridad originaria tiene que hacer pasar a la ordinaria.”

(Dirigente indígena, Bolivia)

Sin embargo, en algunos casos esta influencia y subordinación ha incorporado elementos nuevos en algunas jurisdicciones indígenas que la fortalecieron.

“Cuando resuelven no es que sea pues solamente con patrones estrictamente de una cultura originaria, ya ha habido un cruce, usan muchos de los temas estatales, ha estado impregnado, hay una mezcla ahí.”

(ONG - Derechos indígenas, Perú)

Actualmente, existe una apertura, tanto de la jurisdicción ordinaria como de las organizaciones indígenas, para reflexionar sobre los mecanismos de coordinación en los tres países. Sin embargo, estas iniciativas tropiezan con estructuras de la jurisdicción ordinaria muy rígidas y reacias a cualquier cambio; y también con la desconfianza de las comunidades indígenas hacia el sistema judicial en su conjunto.

“El tema de los niños, el tema agrario, el tema de la mujer, ciertamente, lo hemos complicado más en Bolivia, pero esa complicación es a buena hora, no se debe reprochar. Estamos en tiempo de tejer fino las cosas; por lo tanto, no funciona muy bien la justicia indígena, tiene muchos problemas, nadie puede decir es perfecto. El derecho escrito, la justicia ordinaria tampoco funciona bien, está peor. Entonces ni el uno ni el otro funciona bien.”

(GIZ, Bolivia)

“La abogada con la que estábamos en Riberalta decía: ese muchacho debe estar en la cárcel, no están cumpliendo con lo que establece la legislación boliviana, etc. Pero ahí venía el tema de la justicia, si haces la denuncia puede ser que se lleven al chico, pero después lo van a liberar, porque no tienen donde tenerlo preso ¿cómo veía el resto de la comunidad que manden a uno de sus miembros a la cárcel? Era muy complejo y al final de los casos llegamos a la conclusión que vale más el resarcimiento in situ que esperar a que se lo lleven a la cárcel, incluso las mujeres decían que construyendo esa casa va a aprender [más] a que lo lleven a la cárcel, donde se va a volver más pillo de lo que es.”

(FCI, Bolivia)

3.3.3.3. Los derechos humanos y la jurisdicción indígena

El camino de fortalecimiento y rescate de los valores de algunos pueblos indígenas, que producen un mandato social de cuidado y buen trato a niños, niñas y adolescentes contempla además el reto armonizarlos con valores universales, como son los derechos humanos, sin perder la especificidad cultural de cada pueblo.

Los derechos Humanos tienen un marco jurídico favorable en los tres países. En efecto, los derechos humanos establecen el marco y parámetro de actuación de la jurisdicción indígena, tal como se refleja en las Constituciones Políticas

de los tres países, así como sus jurisprudencias nacionales y la jurisprudencia del sistema interamericano de derechos humanos.

Este desarrollo en las jurisprudencias, tanto nacionales como internacionales, reciben una gran influencia de la Corte Constitucional Colombiana. Por ello, cabe mencionar algunas de sus sentencias más relevantes en materia de derechos humanos y pueblos indígenas: La Sentencia 349 (1996) establece que los derechos humanos responden a “consenso universal”, pues su vulneración “resulta intolerable por atentar contra los bienes más preciosos del hombre”. Según la Corte Constitucional colombiana, los derechos imprescindibles de ser respetados son: el derecho a la vida, la prohibición de tortura, la prohibición de la esclavitud (trabajo forzoso) y el derecho al debido proceso (o procedimiento justo). En otra sentencia se afirma que “sólo con un alto grado de autonomía es posible la supervivencia cultural”.

Pues se trata de no “imponer una concepción del mundo particular, así la vea como valiosa, porque tal actitud atentaría contra el principio de respeto a la diversidad étnica y cultural y contra el trato igualitario para las diferentes culturas” (ST-523/97)

En este contexto, la protección integral de niños, niñas y adolescentes, partiendo del parámetro del “interés superior del niño”, brinda una protección adicional que establece los límites a la actuación de los administradores de justicia. No obstante, es fundamental contextualizar ese interés superior en cada contexto cultural, tal como recomienda la observación General 11, al señalar “la importancia de tomar en consideración los derechos culturales colectivos al tratar de determinar cuál es el interés superior del niño” (Comité de los derechos del niño, 2009).

3.4. Los Promotores de los derechos de la niñez y sus enfoques de trabajo

“Una estrategia muy linda que Plan ha hecho se llama “*Cartas de Niñas*” que justo lo hicieron con ONU Mujeres, con la GIZ hicieron “*Cartas de Mujeres*”, no sólo son cartas, sino dibujos, cualquier tipo de expresión de las niñas que nos cuentan cómo ellas ven las barreras.”

(Plan, Ecuador)

3.4.1. Cooperación Internacional

Las instituciones promotoras de los derechos de los niños, niñas y adolescentes no tienen el mandato de trabajar específicamente con población indígena, a excepción de UNICEF. Esta institución, en los últimos cinco años, ha venido trabajando la problemática de la niñez indígena con el programa regional EIBAMAZ⁴⁶ (en Bolivia, Perú y Ecuador) y con una oficialía de protección de la niñez indígena y afrodescendiente en Bolivia.

Los proyectos de UNICEF en los tres países cuentan con buena acogida, tanto por parte de las organizaciones indígenas como de las instituciones gubernamentales. Esta situación permite a dicha institución formar parte de un gran número de plataformas y redes interinstitucionales, tanto de la sociedad civil como del ámbito público, y aplicar estrategias de sensibilización al interior de las comunidades indígenas con buena acogida.

“Nos ven en las redes comunales, en las redes distritales; nos ven en una mesa sentados con ministros. Creo que eso es parte de nuestro “*sex appeal*”, no hacemos diferencia entre el tamaño del socio, todos los socios son buenos.”

(UNICEF, Perú)

Otro programa del sistema de Naciones Unidas comprometido con la temática de la niñez es el programa IPEC-OIT, especializado en el tema de erradicación del trabajo infantil. El IPEC-OIT, viene implementando, principalmente en Ecuador, el enfoque de diálogo intercultural en el campo de la protección integral a niños, niñas y adolescentes.

46 Programa dirigido al ámbito de la Educación Intercultural Bilingüe.

Una herramienta metodológica importante, que aplican tanto UNICEF como IPEC-OIT para el trabajo con comunidades indígenas, es la reflexión sobre situaciones de peligrosidad a las que están expuestos los menores, sea en el trabajo infantil, en el caso de IPEC-OIT, o en el tema de embarazo en adolescentes, en el caso de UNICEF.

“Una de las entradas que hemos encontrado más eficaces es el tema de la peligrosidad, la construcción del sentido de peligro con la propia comunidad [...] la idea es poder construir una variable de reconocimiento del peligro en salud física, en salud mental, en el acceso a otros derechos.”

(IPEC, Perú)

Así mismo, estas instituciones aprovechan su prestigio institucional para promover los derechos de los niños, certificando a las empresas cuando han erradicado el trabajo infantil.

Al ser una agencia del sistema de naciones unidas, el trabajo de UNICEF depende de la captación de recursos de terceros y de la prioridad del país en términos de indicadores económicos y niveles de pobreza. Por ello, frente a cambios en la situación financiera o prioridades de los donantes muchas de sus actividades son limitadas o quedan truncadas⁴⁷.

Otro tipo de organismo de Cooperación Internacional son las grandes organizaciones no gubernamentales, Plan Internacional es una de estas organizaciones y se especializa en la defensa y promoción de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, Plan Internacional aplica un enfoque de protección integral de amplio alcance, tanto por los niveles y estratos de la población a los que llega como por los procesos de largo y mediano plazo que se propone en cada proyecto. Por otro lado, utiliza, metas cualitativas y de sostenibilidad en cada intervención, para promover que la protección de los niños y niñas se convierta en un hábito de la sociedad.

“Nuestro enfoque de derechos es lo que llamamos “desarrollo comunitario centrado en la niñez”, nos ubicamos en comunidades trabajando con la familia, con los líderes, con las autoridades, desde el nivel comunitario hasta el nivel nacional.”

(Plan, Perú)

“Nosotros cuando entramos a comunidades estamos hablando de 5 a 10 años en una zona, entonces los cambios que queremos ver son los cambios que son sostenibles, cambios en actitudes.”

(Plan, Perú)

Por otro lado, Plan internacional, intenta cubrir todas las dimensiones que conforman la problemática de niños, niñas y adolescentes. A diferencia de otros programas, han desarrollado un enfoque metodológico por el cual las distintas acciones y programas confluyen y se coordinan entre sí. Así, por ejemplo, el trabajo por los derechos de la niñez se entrelaza con el enfoque de género, con atención a la discapacidad y otras situaciones de vulnerabilidad. En cuanto al enfoque de género, se aplica en todas las etapas del ciclo vital y se incluye trabajo con varones.

“[En] los proyectos de embarazos no deseados en adolescentes se generan intercambios con los jóvenes para análisis de su salud [...] Se trabaja con los jóvenes para que sean ellos también tutores, protectores de los derechos de la primera infancia y para aceptar la paternidad y darles espacios a no ser padres tan rápido.”

(Plan, Bolivia)

Finalmente, Plan internacional encabeza una campaña mundial para sensibilizar sobre la problemática de la niña: “Por ser niña” (“Because i am a Girl”), que constituye la acción más importante a nivel global para visibilizar la problemática de la niña.

Existen otras entidades que trabajan la temática, de las que cabe resaltar el trabajo de Family Care Bolivia que, en el último decenio, ha realizado un trabajo muy importante en el campo de la promoción de la salud sexual y repro-

47 Por ejemplo, la cooperación española, que apoyaba de manera decidida la temática indígena a través de UNICEF, redujo drásticamente sus fondos a causa de la crisis económica que afecta actualmente a Europa y a España en particular.

ductiva en pueblos indígenas. Esta institución ha logrado establecer parámetros muy importantes para entender y trabajar la diversidad cultural en los pueblos indígenas de Bolivia llegando a constituirse en una institución de referencia en cuanto a la situación de la primera infancia en pueblos indígenas de tierras bajas en Bolivia.

Cabe también mencionar que desde la cooperación internacional se han dado experiencias no muy exitosas en el trabajo con pueblos indígenas. Muchas de las limitaciones para alcanzar el éxito se debieron, entre otros, a la falta de adecuados enfoques participativos, de género e interculturalidad. El siguiente testimonio es un claro ejemplo, en el campo de la salud sexual y reproductiva:

“ Hay entidades que han mirado el tema de salud reproductiva como un control de la natalidad [...] en una oportunidad les dijeron a las mujeres: ustedes pueden tener hasta dos hijos y nada más porque ustedes son pobres y no tienen como alimentar a sus hijos, tampoco vestirlos [...] Ellos dijeron: en esta comunidad tenemos tantas mujeres con tabletas, tantas mujeres con T de cobre, tantas con inyecciones y cuantos varones con condón. Ellos llegaron con su paquete exacto para esa comunidad, agarraron y repartieron o sea un poco humillante. ”

(CIDOB, Bolivia)

3.4.2. La cooperación alemana para el desarrollo (GIZ)

Los programas de la cooperación alemana en los países estudiados no tienen por objetivo la promoción de los derechos de la niñez o adolescencia. No obstante, dos tipos de programas alcanzan indirectamente los derechos de niños, niñas y adolescentes indígenas.

Un primer ejemplo es el Programa regional “ComVoMujer: Combatir la violencia contra la mujer en Latinoamérica”, que está presente en los tres países estudiados. ComVoMujer, tiene por objetivo la erradicación de la violencia contra la mujer. A pesar de no trabajar directamente con niñas y no contar con una estrategia diferenciada para poblaciones indígenas, sensibiliza indirectamente sobre la prevención de la violencia contra los menores, en especial las niñas.

Además, en algunos casos se trabaja directamente con organizaciones de mujeres indígenas.

“ Hemos trabajado en el ámbito del programa uno de los parámetros mujer adulta, no nos centramos nosotros en el tema de violencia hacia las niñas [...]; sin embargo, eso no quita que tengamos acciones de prevención de la violencia con sectores que son niños/as adolescentes: La “ruta participativa, de salto en salto le ponemos a la violencia un alto” y es una ruta que se trabaja con los docentes [...] no es que nosotras trabajamos con niños/as, pero si hay una política que baja indirectamente hasta ellos. ”

(ComVoMujer, Bolivia).

Otro aspecto importante del programa ComVoMujer es el trabajo en red con otros programas de la GIZ. En Bolivia y Ecuador, por ejemplo, ComVoMujer coordina y comparte contrapartes con el “Programa para el Fortalecimiento de organizaciones indígenas”⁴⁸. En Bolivia, además, ComVoMujer tiene una estrecha coordinación con el “Programa de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario para Pequeñas y Medianas Ciudades”⁴⁹.

Por otra parte, los proyectos que trabajan en temas vinculados al fortalecimiento de instituciones estatales relacionadas a la justicia: el “Proyecto de Consolidación de la Reforma Procesal Penal y la Administración de Justicia” en Perú y el “Proyecto de Apoyo al desarrollo de un ordenamiento Jurídico intercultural en el Marco de un Estado de derecho democrático”⁵⁰ en Bolivia, abordan de manera diferenciada la problemática de la jurisdicción indígena.

Ninguno de ellos tiene por objetivo la promoción de los derechos de la niñez indígena en particular; no obstante, podrían constituirse en aliados importantes a nivel político con miras a este objetivo.

48 PROINDÍGENA.

49 PROAPAC.

50 PROJURIDE.

4. Conclusiones y recomendaciones

4.1. Generales

En los tres países, existe una grave situación de vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes indígenas en ámbitos fundamentales como salud, educación, saneamiento básico, alimentación, protección contra la violencia, entre otros. La exclusión estructural hacia los pueblos indígenas es el plano de fondo en que se enmarca esta desfavorable situación de la niñez indígena. En todos los indicadores de bienestar importantes, su situación es más precaria que la de sus pares no indígenas. Por lo tanto:

La mejora de la calidad de vida de niños, niñas y adolescentes indígenas depende, en gran parte, de políticas de desarrollo integrales que mejoren la calidad de vida de los pueblos indígenas en general, considerando políticas y estrategias explícitas de trabajo dirigidas a niños, niñas y adolescentes.

Dentro del marco de políticas y estrategias de trabajo con niños, niñas y adolescentes en general, en la gran mayoría de los casos no existen enfoques especiales para la problemática de la niñez indígena por parte de las instituciones del Estado, la sociedad civil, y la Cooperación Internacional.

A partir de la consideración de las particularidades de los pueblos indígenas, es necesario considerar políticas y estrategias especiales para niños, niñas y adolescentes indígenas con enfoque intercultural y de género.

Al interior de las comunidades indígenas también existen condiciones que contribuyen a la vulneración de los derechos de niños, niñas y adolescentes. Por ello:

Es importante, desde una perspectiva de reconocimiento al derecho a las diferencias culturales, identificar y entender concepciones y prácticas sobre niñez, crianza y cuidado propias de las tradiciones indígenas. A partir de esto, generar o reforzar enfoques de trabajo participativo, de manera conjunta con niños, niñas, adolescentes, adultos y adultas indígenas (incluidas sus organizaciones) que permitan fortalecer aquellas prácticas que son beneficiosas para los derechos de la niñez y transformar o descartar aquellas que no lo son.

La desigualdad de género, que afecta a las mujeres en todas las etapas de su ciclo vital, es una realidad en los pueblos indígenas. Las niñas indígenas constituyen uno de los grupos más vulnerables de la población en los países estudiados. Si bien las inequidades de género son transversales a toda la sociedad, existen también en este tema particularidades específicas que refuerzan esta desigualdad en muchas culturas indígenas.

Es necesario fortalecer el trabajo conducente a lograr la equidad de género, cambiando actitudes y prácticas que impiden que hombre y mujeres vivan en pie de igualdad, tanto de las propias tradiciones indígenas como de aquellas que son compartidas con el resto de la sociedad. El tema de acceso igualitario a la educación para niñas y niños es de particular relevancia.

Como en muchas otras sociedades, las mujeres se encuentran más cercanas a la problemática de los niños, niñas y adolescentes en los pueblos indígenas, de modo que su empoderamiento tiene también consecuencias favorables para la promoción de los derechos de los mismos.

Como parte del camino a la igualdad de género, se debe trabajar, paralelamente, para hacer del bienestar de niños, niñas y adolescentes una preocupación del conjunto de la sociedad, mujeres y hombres por igual.

La juventud es una etapa del ciclo vital particularmente difícil para las personas indígenas ya que se confrontan con dificultades que son el resultado de una gran acumulación de limitaciones en el acceso a sus derechos a lo largo de la niñez y adolescencia. Así, los jóvenes indígenas tienen competencias y oportunidades para insertarse en la vida laboral inferiores a la de sus pares no indígenas. El tema es una preocupación de las organizaciones indígenas.

Las estrategias de trabajo con jóvenes, deben considerar dos aspectos; reducir las brechas en el acceso a servicios fundamentales como la salud y educación, para que los jóvenes tengan condiciones similares a la población no indígena para elegir su vida futura; y diseñar ofertas de formación profesional vinculados a las necesidades de la gestión de los territorios indígenas, en estrecha coordinación con las organizaciones indígenas.

El embarazo en adolescentes, tiene una incidencia muy alta en el contexto indígena, que es marcadamente mayor que en el resto de la sociedad. Concepciones y prácticas tradicionales sobre el inicio de la vida reproductiva de las mujeres, junto con la limitada oferta de información y acceso a métodos anticonceptivos, generan un contexto de muy difícil avance en esta materia. Por tanto:

Es necesario tender puentes entre las concepciones propias de los pueblos indígenas, respecto del cuerpo y la salud de la mujer, y ciertos estándares de la perspectiva médica occidental. Dicho diálogo debe considerar del criterio de peligrosidad del embarazo (para la madre adolescente y el neonato) y la pérdida que significa la mortalidad materna para la comunidad y el pueblo indígena.

Además, es necesario mejorar el acceso de los y las adolescentes a la educación sexual y a métodos anticonceptivos.

Existen avances normativos importantes en el reconocimiento de los derechos colectivos de los pueblos indígenas, que de hecho están más consolidados en Bolivia y Ecuador. Sin embargo, en todos los casos, la protección jurisdiccional indígena todavía es un proceso en construcción.

Para lograr la consolidación de la protección jurisdiccional indígena es necesario marcar una ruta crítica, con estaciones u objetivos intermedios para que, en distintos momentos, se evalúen los avances en su funcionamiento y en su coordinación con el resto de las jurisdicciones. Mientras tanto, es urgente profundizar el diálogo intercultural para establecer los principios básicos en la protección integral de niños, niñas y adolescentes en cada pueblo indígena.

El argumento de la diversidad cultural es utilizado por los administradores de justicia, tanto de las jurisdicciones ordinarias como indígenas, para justificar actuaciones negligentes en casos de vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes.

Es necesario un claro referente de principios comunes, en el marco de los derechos humanos, para la protección de niños, niñas y adolescentes indígenas. Las cuatro dimensiones analíticas propuestas en la introducción de este documento pueden ser de utilidad (interés superior del niño, no discriminación por diferenciación de género, autodeterminación de los pueblos y protección jurisdiccional).

4.2. Recomendaciones a la cooperación alemana

► Generación de información cuantitativa y cualitativa

Es importante llenar el vacío de información estadística existente, sobre la situación de niños, niñas y adolescentes indígenas, además con información desagregada por género. También, es necesario generar conocimiento cualitativo sobre concepciones y prácticas indígenas relacionadas con la niñez y adolescencia. Solo a partir de una sólida información estadística y cualitativa se pueden diseñar e implementar intervenciones efectivas, ya sean proyectos de cooperación o políticas públicas estatales.

► Diálogo intercultural y derechos humanos

Dada la diversidad cultural en el contexto de los pueblos indígenas y la importancia de respetar su autonomía, todos los temas deben ser trabajados desde una perspectiva intercultural. Esto significa partir de programas y estrategias que tomen en cuenta las concepciones y prácticas locales para definir las problemáticas y las posibles rutas de solución.

Para evitar caer en el relativismo cultural, es importante partir de principios básicos en el tratamiento de la diversidad. El enfoque de derecho humanos es importante para este fin. Por tanto, su puesta en marcha merece una especial atención desde la cooperación para el desarrollo.

Existen experiencias previas de organismos de promoción de los derechos de la niñez y adolescencia desde el enfoque de diálogo intercultural y derechos humanos, que podrían ser tomados en cuenta y, si fuera pertinente, adaptarlos y replicados en el trabajo de la cooperación alemana con poblaciones indígenas.

► Participación

Es necesario promover espacios de participación para que niños, niñas, adolescentes y jóvenes indígenas puedan expresar libremente sus preocupaciones y puntos de vista. Esta información debe constituirse en un fundamento esencial de las políticas públicas y las acciones de la cooperación internacional.

► Mirar al otro

Hace falta mayor coordinación interna entre los programas de la cooperación alemana. Para alcanzar esta mejora es importante promover el uso de plataformas y redes de los programas, para la sensibilización sobre derechos humanos, en general, y los de niños, niñas y adolescentes, en particular.

4.3. Recomendaciones al sujeto obligado a la protección integral

► Interculturalidad

Es necesario que los tomadores de decisiones en el ámbito político y las autoridades encargadas de diseñar e implementar medidas administrativas y legislativas para la protección integral de niños, niñas y adolescentes trabajen desde un paradigma intercultural. Es decir, que partan del principio de respeto a la diversidad y de pluralismo, dejando atrás viejas prácticas integracionistas destinadas a homogenización la sociedad.

En el camino de lograr un paradigma político intercultural es importante que los gestores de la política pública deban abrir, o reforzar, espacios institucionalizados de participación. Dichos espacios debe garantizar la participación equitativa de hombres y mujeres, y en los posible de niños, niñas, adolescentes, jóvenes, para que estos planteen sus demandas y contribuyan a la elaboración de políticas públicas. La institucionalización del diálogo intercultural permitirá la plena incorporación de los derechos colectivos de los pueblos indígenas en la institucionalidad y práctica estatales.

Se debe tener presente que estos procesos pueden ser largos e irregulares; por ello, deben establecerse metas modestas en el corto plazo, a la vez que metas ambiciosas de mediano plazo.

► El dato como insumo básico para las decisiones

Los sistemas estadísticos en los países se interesan cada vez más en la desagregación de los datos a partir de las variables de etnicidad y género. Se trata de iniciativas que deberían convertirse en una práctica estatal regular, para informar y fortalecer una adecuada toma de decisiones que refleje la diversidad de la sociedad.

► Políticas de Estado de largo plazo

Los países estudiados cuentan con gestiones públicas caracterizadas por políticas públicas temporales, que responden a los proyectos de cada una de las fuerzas políticas que llega al poder en los distintos niveles de gobierno. Esta dinámica impide el establecimiento de políticas públicas sostenidas, lo que afecta las garantías de protección integral de los niños, niñas y adolescentes que se implementan en dichos países. Por ello, hace falta establecer políticas de Estado sólidas, más allá de las distintas gestiones de gobierno, en el tema de protección de los derechos humanos, en general, y los de la niñez, en particular, sean una prioridad.

4.4. Recomendaciones a las organizaciones indígenas

► Pueblos indígenas “modernos”

Los pueblos indígenas a lo largo de su historia han sabido adaptar sus estructuras sociales, en diversa medida, a las circunstancias generadas por la convivencia con otras culturas. En el momento actual, los pueblos indígenas se encuentran frente al reto de incorporar en sus prácticas cotidianas los principios de los derechos humanos universales, sin sacrificar su derecho a la diferencia y a la cultura propia. Cabe recordar que el enfoque de derechos humanos fue eficientemente utilizado por los pueblos indígenas para alcanzar un reconocimiento jurídico en los ámbitos internacional y nacionales, por lo tanto, se trata de profundizar ese proceso.

► **Priorizar la protección de niños, niñas y adolescentes**

La vulneración de los derechos de niños, niñas y adolescentes indígenas (por ejemplo, en casos de violencia sexual) es un problema que debe ser una prioridad para las autoridades y organizaciones indígenas. Deben diseñarse claros mecanismos de protección que, además de medidas preventivas, incluyan respuestas frente a un delito – en la jurisdicción indígena y/o en coordinación con la jurisdicción ordinaria – de modo que éste no quede impune.

► **Jóvenes y territorialidad**

El problema de la juventud indígena que abandona el territorio en busca de mejores condiciones de vida muestra que todavía hace falta trabajar mucho más para consolidar los territorios indígenas como espacios que garantizan bienestar para todos sus habitantes. Por ello, y luego de consolidar la seguridad jurídica de sus territorios, es necesario trabajar modelos de desarrollo que, siguiendo prácticas de sostenibilidad y armonía con el medio ambiente, ofrezcan condiciones de vida digna a las nuevas generaciones.



Chachi niños en el río Cayapas, Ecuador (imagen, Sylvia Reinhardt/GIZ)

5. Bibliografía

Anaya, James

- (2006) "Por qué no debería de existir una Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas". Disponible en: www.undg.org/docs/9511/01.James-Anaya.doc. (visitado: 14.09.2008).
- (2009) "The Right of Indigenous Peoples to Self-Determination in the Post-Declaration Era". En: Charters, Claire/Stavenhagen, Rodolfo (Eds.) *Making the Declaration Work: The United Nations Declaration on the Rights of Indigenous Peoples*. IGWIA: Copenhagen.

Arnold, Denise/Spedding, Alison (2007). *Género, etnicidad y clases sociales: la mujer en los movimientos sociales y movimientos de mujeres*. En: Espasandín López, Jesús / Iglesias Turrión, Pablo (Coord.) *Bolivia en Movimiento*. Valencia: ediciones de intervención Cultural.

Banco Mundial

- (2012a) *¿Está el piso parejo para los niños en el Perú?: Medición y comprensión de la evolución de las oportunidades*.
- (2012b) *World development report 2012: Gender equality and development*.

Barrera, Augusto (2002). "El movimiento indígena ecuatoriano: entre los actores sociales y el sistema político". En: *Nueva Sociedad* 182, noviembre - diciembre; 90-105.

Brandt, Hans-Jürgen/Franco, Rocío (Comp.) (2006). *El tratamiento de conflictos: un estudio de actas en 133 comunidades indígenas y campesinas en Ecuador y Perú*. Serie: Justicia Comunitaria en los Andes: Perú y Ecuador. IDL: Lima.

Bundesministerium für wirtschaftliche Zusammenarbeit und Entwicklung (2011). *Junge Menschen in der deutschen Entwicklungspolitik - Beitrag zur Umsetzung der Rechte von Kindern und Jugendlichen*, BMZ-Strategiepapier.

Calla, Pamela/et al. (2005). *Rompiendo silencios: Una aproximación a la violencia sexual y al maltrato infantil en Bolivia*. Coordinadora de la Mujer, Defensor del Pueblo. La Paz.

Centro de Investigación Innocenti - UNICEF (2004). "Asegurar los derechos de los niños indígenas". En: *Innocenti Digest* n°11; Florencia.

CEPAL/UNICEF

- (2010) *Pobreza infantil en América Latina y el Caribe*.
- (2012) *Pobreza infantil en pueblos indígenas y afro descendientes de América Latina*.

Comisión de la Verdad y Reconciliación (2003). *Informe Final*. Lima. Disponible en: <http://www.cverdad.org.pe/ifinal/> (visitado: 27.07.2013).

Comité de los Derechos del Niño

- (2003) *Day of general discussion on the rights of indigenous children, 34th Session, 15 September - 3 October*.
- (2009) *OG N° 11: Los niños indígenas y sus derechos en virtud de la Convención*.

Conaghan, Catherine/ Malloy, James/ Leandro Wolfson (1997). "Democracia y neoliberalismo en Perú, Ecuador y Bolivia". En: *Instituto de Desarrollo Económico y Social, Desarrollo Económico*, 36 (144), enero - marzo; 867-890.

Cóndor, Eddie (Coord.) (2010). *Normas, procedimientos y sanciones de la justicia indígena en Bolivia y Perú*, Comisión Andina de Juristas: Lima.

Consejo Superior de la Judicatura/ ONIC (2006). *Compilación y selección de los fallos y decisiones de la jurisdicción especial indígena 1980 - 2006*. Bogotá.

Cordero Ponce, Sofía (2012) "Estados plurinacionales en Bolivia y Ecuador: nuevas ciudadanías, ¿más democracia?". en: *Revista Nueva Sociedad* 240, julio-agosto; 134-148.

Cueto Zalles, Alberto (2002). "De la revuelta campesina a la autonomía política: la crisis boliviana y la cuestión aymara". En: *Nueva Sociedad* 182, noviembre - diciembre; 106-120.

De Sousa Santos, Boaventura/ Grijalva, Agustín (Eds.) (2012) *Justicia indígena, plurinacionalidad e interculturalidad en Ecuador*. Fund. Rosa Luxemburgo, Abya Yala: Quito.

CIDH (2002). *Opinión Consultiva OC-17/2002*, de 28 de agosto de 2002.

De Sousa Santos, Boaventura/ Exeni, J. Luis (Eds.) (2012) *Justicia indígena, plurinacionalidad e interculturalidad en Bolivia*, Fund. Rosa Luxemburgo, Abya Yala: La Paz.

Daes, Erica - Irene (1996) *Informe sobre el concepto de Pueblos indígenas*. E/CN.4/sub.2/AC.4/1996/2. Ginebra: ONU.

Defensoría del Pueblo Bolivia

- (2008a) *Sistema Jurídico de los Pueblos Indígenas Amazónicos de Bolivia*. La Paz.
- (2008b) *Sistema Jurídico de los Pueblos Indígenas, Originarios y Comunidades Campesinas en Bolivia*. La Paz.

Égido, Iván/Bergier, Aleksandra (2010). *Estado de situación de los derechos de los pueblos indígenas en Bolivia*. Defensoría del Pueblo - Oxfam: La Paz

Égido, Iván/Valencia, María del Pilar (2009). *Los Pueblos Indígenas de Tierras Bajas en el Proceso Constituyente Boliviano*. CEJIS/IGWIA: Santa Cruz.

- El universo (03.11.2012), Comunidades planifican resistencia a un mes de la licitación petrolera. Quito. (Periódico)
- Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas (2012), Combatir la violencia contra las mujeres y las niñas indígenas: artículo 22 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas: Informe de la reunión del grupo internacional de expertos, 11º período de sesiones. Nueva York.
- Franco, Rocío/et al. (2009) Las mujeres en la justicia comunitaria: Víctimas, sujetos y actores. IDL: Lima.
- Fundación Konrad Adenauer Bolivia / Universidad Católica Boliviana (2010). Pensar este tiempo: Pluralismo Jurídico. Editorial: La Paz.
- Fundación Konrad Adenauer Bolivia (2011). Los Derechos Individuales y Derechos Colectivos en la Construcción del Pluralismo Jurídico en América Latina. Editorial: La Paz.
- Grijalva, Agustín (2012). "Conclusiones de todos los estudios: experiencias diversas y convergentes" En: De Sousa Santos, Boaventura/Grijalva, Agustín (Eds.) (2012) Justicia indígena, plurinacionalidad e interculturalidad en Ecuador. Quito: Fundación Rosa Luxemburgo, Abya Yala.
- GTZ (2010). Justicia Comunal en el Perú. Lima.
- INEI/ UNICEF (2010). Estado de la niñez indígena en el Perú. Lima. Disponible en: [http://www.unicef.org/lac/Estado_de_la_Ninez_Indigena_190810\(1\).pdf](http://www.unicef.org/lac/Estado_de_la_Ninez_Indigena_190810(1).pdf) (visitado: 27.07.2013).
- INFA-MIES y DNI Ecuador (2009). Informe sobre abuso sexual a niñas, niños y adolescentes en el Ecuador. Quito.
- IDL (2012). Balance de la justicia y de los derechos de los pueblos indígenas en el Perú – 2011. IDL: Lima.
- Iwanka Raya, Mairin (2006). "Mujeres Indígenas Confrontan la Violencia". Foro Internacional de Mujeres Indígenas. ONU.
- Jimenez, Wilson/ Vera, Miguel (2010). "Población indígena y diferencias en el acceso a la educación primaria en Bolivia". Ottawa: FOCAL. Disponible en: http://focal.ca/pdf/education_Jimenez-Vera_indigenous%20population%20differences%20access%20primary%20education%20Bolivia_March%202010_s.pdf (visitado: 27.07.2013).
- Kuokkanen, Rauna (2012). "Self-Determination and Indigenous Women's Rights at the Intersection of International Human Rights". En: Human Rights Quarterly 34; 225-250.
- La República (12.11.2012), Manuel Pulgar Vidal: "Vivimos una conflictividad propia de los países en crecimiento. Lima. (Periódico)
- Los tiempos (24.10.2012) El conflicto del Tipnis. Cochabamba. (Periódico)
- Llasag, Raúl (2011). "Avances, límites y retos de la administración de justicia indígena en el Ecuador, año 2010: El caso La Cocha". En: Universidad Andina Simón Bolívar. Develando el desencanto: Informe sobre derechos de la: humanos Ecuador 2010. Quito: Programa Andino de Derechos Humanos.
- Martí i Puig, Salvador (2010). "Después de la «década de los pueblos indígenas», ¿qué?: El impacto de los movimientos indígenas en las arenas políticas de América Latina". En: Revista Nueva Sociedad 227, mayo-junio; 68-82.
- Ministerio de Desarrollo Social (2010). Mapa de la Desnutrición Crónica en el Ecuador. Quito.
- Murillo Ramírez, Óscar (2012). "«Oro y agua»: dilemas y giros políticos de Ollanta Humala". En: Revista Nueva Sociedad 240, julio-agosto; 4-15.
- OIT
- (2003) Convenio Número 169 Sobre Pueblos Indígenas y Tribales: Un Manual, Ginebra.
 - (2007) Directrices para combatir el trabajo infantil entre los pueblos indígenas y tribales. IPEC/PRO 169. Ginebra.
- OIT-IPEC (2009). Trabajo infantil y pueblos indígenas en América Latina. Una aproximación conceptual.
- ONU
- (2007) "Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas". A/RES/61/295.
 - (2012) "Resolución 66/40: La Niña". A/66/458.
- Parellada, Alejandro (Coord.) (2012). Suicidio Adolescente en Pueblos Indígenas: Tres estudios de caso. IGWIA, UNICEF: Lima.
- Permanent Forum on Indigenous Issues (2012). International Expert Group Meeting on Combating violence against indigenous women and girls: article 22 of the United Nations Declaration on the Rights of Indigenous Peoples, Concept Note, Prepared by the Secretariat.
- PNUD (2010). Informe Regional sobre Desarrollo Humano para América Latina y el Caribe 2010: Actuar sobre el futuro: romper la transmisión intergeneracional de la desigualdad, San José.
- PNUD Bolivia (2006). Niños, niñas y adolescentes en Bolivia 4 millones de actores del desarrollo. La Paz.

Rae, Judith (2006). Niños Indígenas: Derechos y Realidad - Reporte sobre niños indígenas y la Convención sobre los Derechos del Niño, Subgrupo de la ONU sobre Poblaciones de Niños y Jóvenes Indígenas (ISG) en agosto de 2006.

Rigat-Pflaum, María (2008). "Gender Mainstreaming: un enfoque para la igualdad de género". En: Revista Nueva Sociedad 218, noviembre-diciembre; 40-56.

Rojas Álvarez, Martha (s/fecha). La garantía del debido proceso y la justicia comunitaria desde una perspectiva constitucional. Tribunal Constitucional Plurinacional de Bolivia.

Salgado, Judith (Comp.) (2002). Justicia indígena: Aportes para un debate. Universidad Andina Simón Bolívar - Ecuador, Abya Yala: Quito.

Sambo Dorough, Dalee (2009). "The Significance of the Declaration on the Rights of Indigenous Peoples and Its Future Implementation". En: Charters, Claire/Stavenhagen, Rodolfo (Eds.). Making the Declaration Work: The United Nations Declaration on the Rights of Indigenous Peoples; IGWIA; Copenhagen.

Sánchez Botero, Esther

- (2003) Los pueblos indígenas en Colombia: Derechos, Políticas y Desafíos. Bogotá: UNICEF.
- (2012) Derechos de los Pueblos Indígenas a la Libre Determinación, la participación, la consulta previa y los consentimientos: La experiencia en Colombia vía jurisprudencia. BID.

Servindi (2012). "Perú: Tribunal Constitucional da razón a comunidad Tres Islas, en defensa de autonomía". Disponible en: <http://servindi.org/actualidad/73292> (visitado: 08.08.2013)

Stavenhagen, Rodolfo:

- (2006) "Los derechos de los pueblos indígenas: Esperanzas, logros y reclamos". En: Berraondo, Mikel (Coord.). Pueblos indígenas y derechos humanos. Bilbao: Instituto de derechos humanos de la Universidad de Deusto.
- (2008) Los pueblos indígenas y sus derechos: Informes Temáticos del Relator Especial sobre la situación de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales de los Pueblos Indígenas del Consejo de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas. UNESCO, México DF.

Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías de las Naciones Unidas (1986). "Estudio del Problema de la Discriminación contra las Poblaciones Indígenas". ONU E/CN.4/Sub.2/1986/7/Add.4

Theidon, Kimberly (2004). Entre prójimos. El conflicto armado interno y la política de la reconciliación en el Perú. IEP: Lima.

UNICEF (2011). "Annual report for Ecuador". Disponible en: http://www.unicef.org/about/annualreport/files/Ecuador_COAR_2010.pdf (visitado: 20.10.12).

UNICEF/OIT/ et al. (2010). Trabajo infantil y en América Latina niñez indígena: Encuentro Latinoamericano Trabajo Infantil, pueblos indígenas y gobiernos. "De la declaración a la acción".

UNICEF Bolivia/Ministerio de Justicia (2012). Pluralismos Jurídico y Derecho de la Infancia, Niñez y Adolescencia. La Paz.

UNICEF Bolivia

- (2012a) Encuentro de Niños, Niñas y Adolescentes Indígenas de Bolivia.
- (2012b) Reporte Niñez 2012. Estación de conocimiento para los derechos de la niñez en Bolivia. La Paz.

Unidad de Análisis de Política Económica

- (2008a) Determinantes de la violencia contra la niñez y adolescencia. La Paz
- (2008b) Inversión social en la niñez y adolescencia. La Paz

Young, Iris (2007). Global Challenges: War, Self-Determination, and Responsibility for Justice. Polity Press: Cambridge.

Glosario de siglas

AG-ONU	Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas.
BMZ	Ministerio de Cooperación Alemán (por su sigla en alemán: Bundesministerium für wirtschaftliche Zusammenarbeit und Entwicklung).
CA	Cooperación Internacional Alemana.
CAAAP	Centro Amazónico de Antropología y Aplicación Práctica.
CCC	Corte Constitucional Colombiana.
CNNA	Código del Niño, Niña y Adolescente.
CEPAL	Comisión Económica para América Latina y el Caribe.
CONAP	Confederación de Nacionalidades Amazónicas del Perú.
CIDOB	Confederación de Pueblos indígenas de Bolivia.
CODENPE	Consejo de Desarrollo de las Nacionalidades y Pueblos del Ecuador.
CP	Constitución Política.
CDN	Comité de los Derechos del Niño.
CIDES	Postgrado en Ciencias del Desarrollo.
CIDH	Corte Interamericana de Derechos Humanos.
DNI	Defensa Niño Internacional.
DP	Defensor/ía del Pueblo.
DDHH	Derechos Humanos.
ECUARUNARI	Confederación Kichwa del Ecuador.
FCI	Family Care International.
FENOCIN	Confederación Nacional de Organizaciones Campesinas, Indígenas y Negras. (Ecuador)
FPCI	Foro Permanente sobre Cuestiones Indígenas
GIZ	Cooperación Internacional Alemana (por su sigla en alemán: Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit).
IDH	Índice de Desarrollo Humano.
IDL	Instituto de Defensa Legal. (Perú)
IPEC	Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (por sus siglas en inglés).
ODM	Objetivos de Desarrollo del Milenio.
OG11	Observación General N° 11 (del Comité de Derechos del Niño).
OECD	Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (por sus siglas en inglés).
OIT	Organización Internacional del Trabajo.
ONIC	Organización Nacional Indígena de Colombia.
ONG	Organización No gubernamental.
ONU	Organización de Naciones Unidas.
PIB	Producto Interno Bruto.
PNUD	Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo.
RPN	Red Parlamentaria por la Niñez.
SV-UKJ	Sektorvorhaben Umsetzung von Kinder- und Jugendrechten.
UMSA	Universidad Mayor de San Andrés.
UNESCO	Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.
UNICEF	Fondo de Naciones Unidas para la infancia (por sus siglas en inglés).

Anexo

Lista de instituciones y personas entrevistadas

Perú	Bolivia	Ecuador
Sujeto obligado		
<ol style="list-style-type: none"> Ministerio de Justicia (Henry José Ávila – Viceministro de Derechos Humanos). Congreso Nacional (María Soledad Pérez Tello – Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos). 	<ol style="list-style-type: none"> Ministerio de Justicia (Sandro Delgado – Director General de Niñez, Adolescencia, Juventud y Adulto mayor). Asamblea Plurinacional (Javier Zavaleta – Presidente de la Red Parlamentaria por la Niñez). Ministerio de Trabajo (Claudia Torrez – Jefa de la unidad de Derechos Fundamentales y Mabel Duran – Especialista en Erradicación de Trabajo infantil). 	<ol style="list-style-type: none"> Consejo de Desarrollo de las Nacionalidades y Pueblos del Ecuador, CODENPE (Ángel Medina, Presidente). Secretaría de los Pueblos: (Pablo Ramírez y Carmen Tene). Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia (Sara Oviedo – Ex directora ejecutiva).
Ombudsman		
<ol style="list-style-type: none"> Adjunta para la Niñez y adolescencia (Mayda Ramos). Adjunta de medio ambiente, servicios públicos y pueblos indígenas (Alicia Abanto). 	<ol style="list-style-type: none"> Adjunta de Programas y actuaciones especiales (Griselda Sillerico). Coordinador Programa Derechos Humanos de los pueblos indígenas (Eugenio Mullucundo). 	<ol style="list-style-type: none"> Adjuntaría segunda y Coordinador nacional de Naturaleza y ambiente (Blanca Vega y Walter Guaranda).
Titular del derecho		
<ol style="list-style-type: none"> Confederación de Nacionalidades Amazónicas del Perú – CONAP (Zaida Ríos, Magaly Pérez y Antonio Ramírez). 	<ol style="list-style-type: none"> Confederación de Pueblos indígenas de Bolivia – CIDOB (Nelly Romero – Vicepresidenta). Federación Sindical única de trabajadores originarios y ayllus del Norte de Potosí (Feliciano León – Dirigente). 	<ol style="list-style-type: none"> Confederación Kichwa del Ecuador – ECUARUNARI (Mario Bustos – Asesor). Confederación Nacional de Organizaciones Campesinas, Indígenas y Negras – FENOCIN (Delia Guamán – Secretaría de Juventud).
Promotores de derechos de los niños, niñas y adolescentes		
<ol style="list-style-type: none"> IPEC-OIT (María Olave – Coordinadora Nacional). UNICEF (Carmen López). Plan-Perú (Mariella Greco – Directora Nacional y Cariño Ramos). 	<ol style="list-style-type: none"> IPEC-OIT (María Elena Reyes – Coordinadora Nacional). UNICEF (Verónica Tejerina – Oficial de Protección de Niñez indígena y afrodescendiente). Plan-Bolivia (Martha Rivera, Nancy Alé, Madeleine Cruz, Claudia Benavides). Family Care International – Bolivia (Alexia Escobar – Directora). 	<ol style="list-style-type: none"> IPEC-OIT (Bladimir Chicaiza – Director Nacional). UNICEF (Michel Guinand). Plan-Ecuador (Verónica Zambrano). Defensa Niño Internacional DNI Ecuador (Fernando López – Director).

Perú	Bolivia	Ecuador
Otros actores clave		
<p>9. Instituto de Defensa Legal – IDL (Javier La Rosa).</p> <p>10. Centro amazónico de antropología y aplicación práctica – CAAAP (Ada Chuecas – Directora).</p> <p>11. GIZ-ComVoMujer (María Panizzo – Coordinadora Nacional).</p> <p>12. GIZ - Apoyo a la Consolidación de la Reforma del Sistema Procesal Penal (William Ramírez).</p> <p>13. Centro de Culturas Indígenas del Perú Chirapaq (Tarcila Rivera – Presidenta).</p> <p>14. Antropólogo especialista en pueblos amazónicos (Gerardo Seminario).</p> <p>15. Abogada especialista en pluralismo jurídico (Raquel Yrigoyen).</p>	<p>12. Postgrado en Ciencias del Desarrollo - CIDES-UMSA: (Cecilia Salazar – Directora).</p> <p>13. PROJURIDE-GIZ (Petronilo Flores – Asesor Técnico).</p> <p>14. Consultora GIZ “Estado situación Niños indígenas en TIPNIS” (Elizabeth Huanca).</p> <p>15. Investigadora Aymara (Elena Crespo).</p>	<p>11. GIZ-ComVoMujer (Viviana Maldonado – Coordinadora Nacional) [por correo electrónico].</p>

AVISO LEGAL

Edición

Deutsche Gesellschaft
für Internationale Zusammenarbeit (GIZ) GmbH

Sede de la empresa

Bonn y Eschborn
Friedrich-Ebert-Allee 40
53113 Bonn
T +49 228 44 60-0
F +49 228 44 60-17 66
www.giz.de

Dag-Hammarskjöld-Weg 1-5
65760 Eschborn
T +49 6196 79-0
F +49 6196 79-1115

Responsable

Departamento sectorial
Programa sectorial: Implementación de los derechos de niñas y niños y jóvenes en la Cooperación Internacional alemana
Dr. María Nieves Alvarez, maria-nieves.alvarez@giz.de

Departamento América del Sur

Unidad Coordinadora Pueblos Indígenas en América Latina y el Caribe (KIVLAK)
Sylvia Reinhardt, kivlak@giz.de

Autor

J. Iván Égido Zurita, ivanegido@gmail.com

Redacción

Angela Motta

Créditos fotográficos

© Mário Rainha Campos, foto de la carpeta; © Elva Pacheco Llanos/GIZ, p. 12, p. 18; © Programa Gobernabilidad/GIZ, p. 16
© Pablo Ortíz, p. 14; © Michael Dreyer/GIZ, p. 21; © Sylvia Reinhardt/GIZ, p. 25, p. 41; © Sylvia Reinhardt, p. 28;
© Oliver Hölcke, p. 26; © Michael Dreyer/GIZ, p. 30; © Wakana Fukada/GIZ, p. 32; © David Hill/Survival International, p. 35.

Impresión

TOP Kopie GmbH, Morsestraße 27, 60486 Frankfurt am Main

Versión

Octubre 2013

Las ideas expresadas son responsabilidad del autor y no necesariamente representan una visión institucional.

Agradecemos cordialmente a los coordinadores nacionales de PROINDIGENA Sara Baez (Ecuador), Vladimir Pinto (Perú) y Víctor Villalta (Bolivia) por su apoyo durante el recojo de información. Así también a todas las personas entrevistadas que generosamente concedieron su tiempo.

Por encargo de

Ministerio Federal alemán de Cooperación Económica y Desarrollo (BMZ);

División 204: Derechos humanos; igualdad de género; cultura y desarrollo; Unidad 315 Centro América

Direcciones de las dos sedes del BMZ

BMZ Bonn
Dahlmannstraße 4
53113 Bonn
Alemania
T +49 228 99 535-0
F +49 (0) 228 99 535-3500
poststelle@bmz.bund.de
www.bmz.de

BMZ Berlin I im Europahaus
Stresemannstraße 94
10963 Berlin
Alemania
T +49 30 18 535-0
F +49 (0) 30 18 535-2501

Departamento sectorial
Programa sectorial: Implementación de los derechos de niñas y niños
y jóvenes en la Cooperación Internacional Alemana
maria-nieves.alvarez@giz.de

Departamento America del Sur
Unidad Coordinadora Pueblos Indígenas en
América Latina y el Caribe (KIVLAK)
kivlak@giz.de

P.O.B. 5180
65726 Eschborn
Alemania
T +49 6196 79-0
F +49 6196 79-1115
info@giz.de
www.giz.de